TOMO LXXVII — Montevideo, Jueves 4 de Diciembre de 1924 — Núm. 5587

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que retira las observaciones hechas a las pensiones o aumentos de las mismas acordados por leyes y que fueron vetadas el año 1919, referidas a las personas que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al continuar el estudio de las leyes que concedían pensiones o aumentos en las mismas y que fueron vetadas en el año 1919, ha resuelto retirar las observaciones con respecto a las que se refieren a las siguientes personas:

Señora Luisa Polero de Mainete, señoritas Ercilia y Julia Barreiro, señorita Sara López, señorita Josefina Cerruti, señorita María Luisa Lorente, señorita Ana María Jaureguy, señora Ramona Larrazábal de Aguiar e hijos, señora Casimira Frascuelo de Lartigue e hijos menores, señorita Silvia A. Morialdo, señora María Casas de Medina, señor César A Gerona, señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán, señora Petrona López de Marichal, señora Elisa Pérez Gomar de Suárez e hijos, señora Magdalena G. Campos de Grané e hijos y señora Catalina Burgueño de Freire.

Por lo expuesto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar el retiro de las observaciones opuestas a las leyes a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Hace designaciones para integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — (Carpeta número 40. — Año 1924). — Debiendo procederse a la designación de Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital para el ejercicio corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Designar para integrar el referido Jurado Avaluador a los siguientes contribuyentes titulares: Prudencia Pérez, Adolfo Luis Pastori, Werner Quincke, Nicolás Grezzi, Pedro Etchegaray, Lorenzo Salvo, Angel Guerra, José Antonio Ferreira, Francisco Ameglio; suplentes: José Pedro Rodríguez, Esteban Elena, Julio Arteaga, doctor Alvaro Pacheco, doctor Carlos García Acevedo, Pedro Ferrando, Eneas Santini, Agustín Cardozo y Enrique Puig.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos de San Jacinto señor Felipe Bentancor y le sustituye con don Eladio Trujillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — (Carpeta número 42.—Año 1924). — Vista la renuncia presentada por el procurador de impuestos de San Jacinto señor Felipe Bentancor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el referido cargo al señor Eladio Trujillo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar de la División de Estadística Comercial a don Enrique M. Grassi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — (Carpeta número 23.—Año 1924). Vacante el cargo de auxiliar en la División de Estadística Comercial por ascenso conferido al señor Alberto Beloso Fernández,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para el referido cargo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al ciudadano don Enrique M. Grassi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación señor Aníbal F. Díaz y le sustituye con el señor Ricardo Larraya y confirma los nombramientos que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — (Carpeta número 18.—Año 1924). — Vista la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación señor Aníbal F. Díaz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el referido cargo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Ricardo Larraya que se encuentra en comisión en la Contaduría.

2.o Confírmanse los nombramientos hechos con fecha 8 de Setiembre último a favor de los auxiliares 3.os Héctor Suppici Sedes y Mario de Vila para auxiliares 2.os contra los que interpuso el referido empleado Ricardo Larraya.

A sus efectos devuélvase. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea ral con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00 para atender a los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Honorable Asamblea General: La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha elevado la nota que se acompaña al presente mensaje exponiendo su situación frente a la actual invasión de langosta y solicitando la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para desarrollar el plan de campaña que tiene proyectado.

En la nota referenciada, la Defensa Agrícola, al dar cuenta de la magnitud de la invasión y detallar los elementos de lucha con que cuenta y los que las circunstancias obligan a adquirir, justifica suficientemente el pedido que formula, al que da carácter de urgencia en razón del gran desarrollo que está tomando la invasión del acridio.

El Consejo Nacional de Administración, considerando que es necesario poner a la Defensa Agrícola en condiciones de luchar con ventajas contra la plaga que tan seriamente amenaza a la agricultura nacional, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la disponibilidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para los fines indicados.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.—JOSE F. ARIAS. —LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secreatrio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — (Carpeta número 1111|2|1924).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA.

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias. — Presente. — Excelentísimo señor: La Comisión Central de la Defensa Agrícola, en su sesión del día de ayer, prestó su aprobación al informe producido por la Dirección y que va adjunto a la presente, relativo a la situación actual de la Defensa Agrícola en materia de recursos y a la necesidad de contar con nuevos medios a fin de poder llevar a cabo en la mejor forma la actual campaña contra la langosta.

La Comisión Central resolvió asimismo solicitar de V. E. quiera gestionar sea votada para la institución otra partida de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), cantidad estimada como indispensable para atender las erogaciones que demanden los trabajos. Este pedido, Excelentísimo señor, encierra relativa urgencia, desde que la Comisión Central dispuso también autorizar la adquisición de 50.000 kilogramos de hierro galvanizado para la preparación de barrera; y este gasto absorberá gran parte de los recursos votados para la Defensa Agrícola, y el saldo remanente será insuficiente para seguir atendiendo todos los gastos inherentes a la campaña iniciada.

En la seguridad de que V. E. accederá al pedido que se formula, me es grato saludarle con mi mayor consideración.— Francisco N. Oliveras, Presidente. — Roberto Sundberg, Secretario "ad hoc".

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Señor Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, doctor Francisco N. Oliveras. — Presente. — Señor Presidente: Dando cumplimiento a la resolución tomada por la Honorable Comisión Central en su última sesión, cúmpleme elevar el presente informe con los datos más importantes relacionados con la situación actual de la Defensa Agrícola con respecto a su capacidad de medios para la campaña que se desarrolla contra la langosta y la posibilidad de requerir nuevos recursos a fin de poder dar cumplimiento en la mejor forma a la misión que le está confiada.

Débese señalar antes de entrar en la materia motivo de este informe la característica presentada por la actual invasión, la que por sus modalidades y desarrollo es muy diferente a las anteriores invasiones de langosta sufridas en el país. Si bien es cierto que este año la invasión de voladora se produjo a principio de Julio, y por tanto, en época temprana, y que las mangas, al cruzar y avanzar por el Norte y Noroeste, daban la impresión de que éstas seguirían su avance al Sud y Sudeste, no es menos cierto que esas mangas, todas livianas, luego de evolucionar en distintos rumbos volvieron casi todas, unas al Brasil y otras a la Argentina, dejando libre nuevamente casi todos los Departamentos; pero esto, desgraciadamente, no fué duradero, y entonces por el litoral uruguayo y luego por el Norte y Noroeste se produjeron nuevas corrientes invasoras y casi todas las mangas cruzaron en estado semipesado y pesado para iniciar los desoves, y éstos fueron sucediéndose en forma bastante intensa en todos los Departamentos del litoral uruguayo, que son los más invadidos, y en algunos Departamentos del Norte y centro, aunque en éstos las áreas de desoves hasta ahora no son tan extensas como en aquéllos.

De manera que si se creyó que los elementos con que se contaba hasta ahora podrían satisfacer convenientemente una acción eficaz contra el acridio en la forma que presentaba en un principio la invasión, esos mismos elementos y los recursos votados a la Defensa Agrícola no serán suficientes si sigue extendiéndose la plaga.

De los materiales

Hasta la fecha se han efectuado las siguientes remesas de materiales langosticidas, habiéndose cumplido todos los pedidos hasta ahora formulados.

Limitamos los datos a barrera y máquinas que son los elementos fundamentales.

Barrera de hierro galvanizado

Se remitieron a:

	kilos
Artigas	13.000
Salto	23.500
Paysandú	40.000
Río Negro	35.000
Soriano	47.800
Colonia	16.500
Rivera	8.500
Tacuarembó	1.800
Durazno	5.000
Flores	5.000
Total de barrera enviada, kilos	192.100

Barrera calculada para nuevos envíos

	kilos
Artigas	20.000
Salto	10.000
Paysandú	10.000
Río Negro	5.000
Soriano	10.000
Colonia	20.000
Rivera	20.000
Tacuarembó	20.000
Durazno	20.000
Flores	10.000
Otros Departamentos	50.000
Total calculado, kilos	195.000

Esto representaría una exigencia total en barrera de 391.000 kilos.

Nuestra existencia de dicho material es de unos 261.000 kilos por inventario, más 29.000 kilos en preparación con el hierro últimamente adquirido por la Comisión Central, lo que arroja un total de 291.000 kilos. Tendríamos, por tanto, un déficit de 101.100 kilos, en números redondos, 100.000 kilos.

Investigaciones realizadas en plaza sobre la existencia de hierro galvanizado y precios han comprobado que entre las firmas comerciales Crespi Hermanos, Gueret's, E. Barth, Price y C.ª, J. Pons y Sala y C.ª, hay una existencia de unos 336 cajones de hierro galvanizado liso número 28, que representan unos 84.000 kilos, que al precio medio de $ 21.50 los 100 kilos, importarían $ 18.060 (dieciocho mil sesenta pesos). Con este material llenaríamos casi las necesidades previstas en lo que se refiere a barrera de hierro galvanizado.

Máquinas a nafta

Fueron remitidas a:

Artigas	230
Salto	450
Paysandú	550
Río Negro	250
Soriano	520
Colonia	675
Rivera	300
Tacuarembó	105
Durazno	50
Flores	50
Total de máquinas remitidas	3.180

Máquinas calculadas para atender nuevos pedidos de:

Soriano	520
Colonia	675
Rivera	300
Tacuarembó	105
Durazno	50
Flores	50
Total de máquinas remitidas	3.180

Máquinas calculadas para atender nuevos pedidos de:

Artigas	250
Salto	250
Paysandú	100
Río Negro	150
Soriano	100
Colonia	100
Rivera	200
Tacuarembó	100
Durazno	150
Flores	100
Otros Departamentos	500
Total de máquinas	2.000

Nuestra existencia en máquinas, entre las enviadas, las prontas para remitir y las que se hallan en reparación es de 4.960. Lo calculado como necesario es de 5.180; de modo que hay una pequeña diferencia de 112 aparatos, que nos hace presumir que si no varían las circunstancias en contra serán suficientes las máquinas con que contamos.

PERSONAL

Inspectores Departamentales

Designados 4 a $ 3.33 por día y por el término de 5 meses irrogan un gasto de	$	1.998 —

Capataces seccionales

Designados 19 a $ 50.00 cada uno por 5 meses.	$	4.750 —
A nombrar 24 a $ 50.00 cada uno por 5 meses.	"	6.000 —

Peones.—Depósito

Trabajando 19 a $ 1.73 por 2 meses	$	1.902 20
A tomar 11 a $ 1.73 por 2 meses	"	1.141 80

Soldados

Trabajando 50 a $ 0.30 por 3 meses	$	1.350 —
A tomar 500 a $ 0.30 por 3 meses	"	13.500 —

No calculamos el personal civil para la formación de cuadrillas desde que debe ser abonada por los particulares, aunque a veces la Defensa Agrícola debe hacer adelantos por ese concepto que reintegra luego.

FONDOS A DAR CUENTA

Se han efectuado ya las remesas de fondos a:

Artigas	$	500 —
Salto	"	500 —
Río Negro	"	250 —
Soriano	"	750 —
Colonia	"	400 —
Agraciada	"	100 —
Nueva Palmira	"	100 —
Rivera	"	250 —
Flores	"	50 —
Florida	"	100 —
Total de fondos remitidos.	$	3.000 —

Las nuevas remesas calculadas que demandará la campaña y que reclamarán las Comisiones de Zona se estiman en:

Artigas	$	500 —
Salto	"	1.500 —
Paysandú	"	1.500 —
Río Negro	"	500 —
Soriano	"	500 —
Colonia	"	600 —
Agraciada	"	100 —
Nueva Palmira	"	100 —
Rivera	"	500 —
Flores	"	500 —
Tacuarembó	"	500 —
Durazno	"	500 —
Otros Departamentos	"	3.000 —
Total calculado	$	10.300 —

Otras erogaciones que demandará la campaña podemos señalarlas en la forma siguiente:

Transporte y recolección de material	$	2.500 —
Envases y accesorios para reparaciones	"	2.000 —
Nafta (500 cajones)	"	2.500 —
Locomociones	"	2.000 —
Gastos varios, impresiones, útiles, etc.	"	1.000 —
Representando un total de	$	10.000 —

Resumiendo: Los fondos que demandarán las adquisiciones y servicios más arriba indicados serían:

Hierro galvanizado 84.000 kilos	$	18.060 —
Capataces seccionales	"	10.750 —
Inspectores departamentales	"	1.998 —
Peones-depósito	"	2.114 —
Soldados	"	14.850 —
Fondos a remitir a campaña	"	10.300 —
Transporte de materiales	"	2.500 —
Envases y accesorios	"	2.000 —
Nafta	"	2.500 —
Locomociones	"	2.000 —
Gastos varios, impresiones, útiles, etc.	"	1.000 —
Representando un total de	$	68.072 —

A la cantidad que se deja señalada tenemos que deducirle el saldo existente en la fecha de los fondos que el Poder Legislativo votó para la Defensa Agrícola con destino a la campaña contra la langosta y que según informe de Contaduría es de $ 21.375.50; de modo que necesitaríamos para completar la suma anterior la cantidad de $ 46.696.50.

Esta cantidad engloba todas las exigencias para satisfacer los gastos por diversos conceptos, entre ellos, los que, como los pagos a soldados, deben en la mayoría de los casos ser reintegrados, y por tanto, si se estima que no es necesaria aquella suma para anticipos, el total se reduciría a $ 33.348.50.

Consideramos por tanto, si se desea llevar a cabo la adquisición del nuevo material para la confección de barreras y atender los demás gastos de la campaña, necesario el pedido de nuevos recursos en una cantidad no menor de treinta mil pesos ($ 30.000).

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración. — Roberto Sundberg, Director.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la suma de $ 1.000.00 en los trabajos de construcción que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — (Carpeta número 672|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, sobre construcción en el puerto de Montevideo de un local para la inspección veterinaria en ese punto;

Resultando del informe de fojas 28 que las obras que se mencionan en el mismo, a ejecutarse en el salón de revisación de equipajes, en el espacio cedido por la Dirección General de Aduanas, contemplan las necesidades del servicio mientras no se cuente con otro local más adecuado, calculándose el costo de aquéllas en la suma de mil pesos ($ 1.000.00);

Considerando: Que existe verdadera urgencia en dotar a la Inspección Veteripuestas dilataría su ejecución; tratándolocal que le permita atender los cometidos que tiene a su cargo, por lo que es conveniente que la obra se realice por Administración, ya que el llamado a propuestas dilataría su ejecución; tratándose, por otra parte, de una obra de pequeño costo.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en los trabajos de construcción en el salón de revisación de equipajes del puerto de Montevideo, del local de Inspección Veterinaria, imputándose esa suma al rubro "Inspección y Seguro de Carnes", debiendo realizarse los trabajos por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Pase a sus eectos a dicho Ministerio, hágase saber de la Contaduría General, con agregación de copia de la documentación respectiva y comuníquese a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Publíquese.—SOSA.—JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 2 de Diciembre de 1924.

1—Resolución sustituyendo los artículos 22 y 23 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval aprobado el 18 de Noviembre de 1918.

2—Resolución disponiendo que se expida el decreto de ascenso del mayor don Victoriano Rovira con la antigüedad que corresponda.

3—Decreto confiriendo "por concurso" el empleo de teniente coronel en el arma de Artillería, con fecha 11 de Febrero del corriente año, al mayor don Victoriano Rovira.

4—Resolución concediendo autorización al Director de Telegrafía sin Hilos para adquirir al señor Claudio Sapelli cuatro receptores a válvula, dentro de la suma de $ 680.00, cantidad que tomará de sus proventos.

5—Resolución disponiendo que el excedente del alquiler de la casa que ocupa la Capitanía del Puerto de Piriápolis, o sean $ 11.67, se atienda con el rubro "Eventuales y Extraordinarios" hasta tanto no se refuerce el de "Alquileres de casas" B) Marina.

6—Resolución autorizando al señor capitán del Regimiento de Caballería número 6, Francisco Fernández, para que en lo sucesivo use el nombre de Francisco Santiago Fernández.

7—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Octubre 14 de 1924, en el concepto de que los rubros tengan margen disponible después del 31 de Diciembre de 1924.

8—Resolución disponiendo que la División Construcción Militares proceda a la colocación de la puerta del sepulcro número 3119 de los servidores del Estado. Se expide orden de pago por pesos 29.50, importe del trabajo que se autoriza.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la primer lista a liquidar $ 360.00 a favor de la señora Carmen T. de Tavera, importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de 1924.

10-11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 44.650.49, importe de las cuentas que se detallan por suministros efectuados durante el ejercicio 1924-1925.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 3.96, importe del saldo de la póliza de accidentes del trabajo que protegía al personal obrero ocupado por la División Construcciones Militares.

13—Resolución dejando sin efecto la de fecha Agosto 26 de 1924, en la parte que adjudicó al señor Francisco Muguerza el suministro de leña para el Batallón de Infantería número 2, o unidad que se destacara en Mercedes.

14—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 8 el teniente don Humberto Demetrio Asplanato y al Regimiento de Artillería número 1 el teniente don Fructuoso Barbadora Vázquez.

15—Resolución disponiendo se dé de baja al soldado Antonio Bianchini, del Regimiento de Artillería número 3, por haberse inscripto.

16—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que presupueste la cantidad de $ 425.00 con cargo a "Eventuales y Extraordinarios" mientras no se tenga margen disponible el rubro "Alquileres de casas" para el pago del alquiler del local que ocupará el R. O. U. "Depósito de Marineros", y se autoriza para adquirir en la suma de $ 600.00 las instalaciones de propiedad de la Administración del Puerto de Montevideo, que se encuentran en el mismo.

17—Mensaje y proyecto de ley al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre refuerzo con la suma de $ 4.200 anuales del rubro "Alquileres de casas".

18—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 18 el alférez don Casio Magallanes.

19—Resolución disponiendo que se expida la cédula correspondiente a la señora Virginia Martínez de Legris.

20—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados, debiendo incluir el importe de los mismos en uno de sus estados, después del 31 de Diciembre corriente.

21—Resolución dejando sin efecto la de fecha Setiembre 9 de 1924 por la que se disponía la construcción de 18 baquetas solicitadas por el R. O. U. "Uruguay", y que la Dirección de la Armada vierta en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 27.00, importe de la orden de pago mandada expedir por la resolución que se deja sin efecto.

22—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 1 de 40 metros cúbicos de balasto para la plaza de armas del cuartel que ocupa. Se expide orden de pago por $ 128.00, importe de la provisión que se autoriza.

23—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 8.727.50 para abonar los suministros efectuados en el ejercicio 1922-1923.

24—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

25—Resolución autorizando al Comandante de la Escuela Naval para que permita rendir examen general de piloto mercante al ex alumno de la misma don Luis Alberto Pitamiglio.

26—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 1 de 210 lamparillas eléctricas, en vez de 120 cada seis meses.

27—Resolución autorizando al señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta para efectuar la venta del equino "Tagliamento".

28—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.460.88, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Diciembre corriente.

29—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 950.00 para pago al contado de la compra de 50.000 kilogramos de carbón de fragua destinado a atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta y Unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-1925.

30—Resolución concediendo seis meses de licencia, a contar desde el 10 de Enero de 1925, con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar doña Juana Vázquez para trasladarse al extranjero.

31—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para enajenar durante los meses de Diciembre de 1924 y Enero y Febrero de 1925 a los señores Manuel Segades y Cía. los cueros y astas del ganado que se adquiera para el suministro de carne para el Ejército.

32—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de los efectos que solicita para el consumo eventual para el primer trimestre del ejercicio 1924-1925 dentro de la suma de $ 494.43.

33—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5 el teniente Arturo B. Ríos; al Batallón de Infantería número 17, el teniente don Sebastián Oneto Puentes; al Regimiento de Caballería número 8, los tenientes don Dumas Rey y don Benigno F. Rubianes; al Regimiento de Caballería número 9, el teniente César Farías Oliver, y al Regimiento de Artillería número 2, el teniente don Pablo O. Moratorio.

34—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Pedro C. San Román.

35—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Marina se proceda a la reparación de la cocina del transporte "Colonia" dentro de la cantidad de $ 45.00.

36—Cédula de pensión de la señorita Constantina Labora.

37—Resolución dejando sin efecto la de fecha Julio 29 último en la parte que adjudicó el suministro de carne y galleta a los señores Carámbula y Baraeibar.

38—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de $ 40.62 habido en los gastos producidos en el mes de Octubre último.

39—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Marineros de los efectos que indica correspondientes al pedido trimestral de consumo eventual.

40—Se otorga premio de constancia de 2.a clase el suboficial Feliciano A. Sánchez, del Regimiento de Caballería número 4.

41—Se otorga premio de constancia, de 1.a clase, al escribiente de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército Raúl A. Sicca.

42—Resolución reincorporando a la lista de premios de constancia con el de 2.a clase a que antes pertenecía al soldado Nicasio Contreras del Regimiento de Caballería número 5.

43—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de 2.a clase a que antes pertenecía al ex sargento Agüedo Toranza.

44—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Bajersfield".

45—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Texel".

46—Se resuelve que la División Construcciones Militares realice los trabajos indicados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5. — Se expide orden de pago por $ 22.20, importe de los trabajos que se autorizan.

47—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al soldado Carlos Melgarejo de la Escuela Militar de Aviación.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 110.71 importe de luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Setiembre último.

49—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 6.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 2 como reintegro de gastos originados en una comisión del servicio.

50—Se otorga a la señorita Ima Sul Magallanes una pensión de $ 65.16 en su calidad de hija del extinto mayor Vicente Magallanes.

51—Se declara retirado al corneta del Batallón de Infantería número 11, Jacinto Z. Correa con una asignación mensual de $ 7.80.

52—Se otorga a la señora Mercedes Batista de Ferreira una pensión de pesos 36.67 mensuales en su calidad de viuda del 2.o teniente retirado Justino Ferreira.

53—Se declara retirado al mayor don Pedro Pérez con una asignación mensual de $ 121.00.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 4.36, importe de 6 días de sueldo del ex marinero Asunción Telésforo Ancel por el mes de Agosto de 1923.

55—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Regimiento de Artillería número 5 $ 6.55, importe líquido del sueldo del artillero Américo Márquez por el mes de Julio último.

56—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Gregoria Burgueño $ 30.00, importe de su pensión correspondiente al mes de Setiembre último.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto a liquidar de este Ministerio $ 16.33, importe de días de haberes correspondientes al mes de Setiembre del suboficial 3.o de este Ministerio don Camilo I. Balbela.

58—Se declara retirado al soldado Pedro Silva, del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación mensual de $ 20.80.

59—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al ex cabo Apolinario Nieto.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 19 pesos 11.69, importe del sueldo por el mes de Mayo del coriente año del ex soldado Isidoro Ocampo.

61—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Natividad Luisa Berrutti el importe de las pensiones devengadas desde el 1.o de Setiembre de 1924 hasta el mes anterior a su alta.

62—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de 1.a clase que antes tenía al soldado Luciano Larrosa perteneciente al Batallón de Infantería número 11.

63—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Pedro Vargas del Regimiento de Caballería número 3.

64—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Donato Olivera del Regimiento de Caballería número 2.

65—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al corneta de la Compañía de Infantería número 2, Alberto Pereira.

66—Se otorga a la señora Lorenza Domínguez de Ramírez una pensión de pesos 36.67 en su calidad de viuda del 2.o teniente retirado Fausto Ramírez.

67—Se resuelve que la Contaduría Ge-

neral de la Nación incluya en el primer presupuesto a liquidar del R. O. U. "Montevideo" $ 69.32, importe de 14 días de haberes del mes de Julio y sueldos de Agosto, Setiembre y Octubre de 1924 del marinero de 2.a clase Angel Gabiani.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 5 — Da cuenta de la intervención de la tropa de esa unidad en la extinción de un incendio de una casa de comercio. — Enterado, archívese.

2—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto expedir un cheque por la cantidad de $ 10.000.00 a favor de la División Construcciones Militares para atender el pago de la cuarta cuota de la cantidad autorizada para la construcción del cuartel para el Cuerpo de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Zona Militar número 1 — Comunica que la Estación Radiotelegráfica del Salto se encuentra en malas condiciones. —Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

4—Escuela Naval — Solicita se le provea de una manguera. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Inocencia y Cecilia L. Cantón — Solicitan vista del expediente solicitando liquidación de diferencias de pensión. — Agréguese a sus antecedentes y concédase la vista solicitada.

6—Francisca Olivares, viuda del suboficial retirado Sulpicio Paz — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la resolución relativa a la concesión de pasavante provisorio al vapor "Rask". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

8—Transporte "Salto" — Eleva la planilla de "Sobresueldo Militar" por los meses que indica correspondientes al capitán de corbeta Héctor Luisi, teniente de navío Eduardo Nosei y guardiamarina Roberto Nachor Prada. — Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

9—Roberto Rodríguez, coronel retirado — Solicita su inclusión en la lista Ley de 19 de Marzo de 1835. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Zulma López — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Consejo Nacional de Administración — Acusa recibo al mensaje solicitando de Rentas Generales $ 12.356.49, para pago del pavimento de hormigón frente al edificio que ocupa la Escuela Militar. —Enterado, archívese.

12—Sanidad Militar — Eleva los antecedentes relacionados con la vacunación antitífica en las tropas. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Devuelve diligenciado el sumario instruído al soldado Isabelino Sierra. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

14—Dirección de la Armada — Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Bonifacio E. Trugillo. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la herida recibida por el soldado Isidro Rodríguez. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

16—Sanidad Militar — Devuelve firmados por el señor Director General los certificados de identidad para viajes a Buenos Aires. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Regimiento de Caballería número 9 — Sobre premio de constancia para el cabo Pedro M. Calleros. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Regimiento de Caballería número 2 — Sobre premio de constancia para el soldado Pedro Méndez Ortiz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Batallón de Infantería número 11 —Sobre premio de constancia para el cabo Toribio Britos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Caballería número 3 — Sobre premio de constancia para el sargento Ernesto Cáceres. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Diciembre de 1924.

1—Autorízase la devolución a varios comerciantes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de derecho específico adicional a la yerba-mate elaborada, dentro de la cantidad total de $ 4.342.19.

2—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Colonia señor David Olivera Padilla.

3—Desígnase para el cargo de auxiliar de la División de Estadística Comercial, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Enrique M. Grassi.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Felipe Bentancor del cargo de procurador de impuestos de San Jacinto, designándose para ocupar el referido cargo al señor Eladio Trujillo.

5-6—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellado y timbres de la Capital señorita María Luisa Marelli.

7-8—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de 4 bultos conteniendo repuestos de material aeronáutico destinados a la Escuela Militar de Aviación.

9—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al "Yacht Club Uruguayo" del pago de los proventos portuarios devengados por una casilla desarmada.

10 al 15—Decreto designando las personas que compondrán el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital para el ejercicio corriente.

16-17-18—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Juana, Josefa, María Braulia, Ambrosia y Elvira Modesta Hardia con una asignación de pesos 239.08 anuales.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Castillo Pérez del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación de $ 177.48 anuales.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cruz Martínez del cargo de comisario de policía de Flores con una asignación de $ 597.96.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ventura Fernández del cargo de Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital con una asignación de pesos 1.950.00 anuales.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Medero del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 147.22.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Grawford Grahame del cargo de profesor de Inglés del Liceo Departamental de Durazno con una asignación anual de $ 492.31.

24—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Generosa García de Fernández del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 404.08.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora María R. de Gard y Sanjuán con derecho a una asignación anual de $ 705.00.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Márquez de Genaro con derecho a una asignación anual de $ 77.69.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Sandez de Carrasco con una asignación anual de $ 154.98.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amabilia Lucas de Gómez con una asignación anual de $ 83.40.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clara E. de la Rosa con derecho a una asignación anual de pesos 254.79.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Viera del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de pesos 101.06.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sandalio V. Monzón del cargo de subinspector de vigilancia de la Dirección de Paseos del Municipio de la Capital con una asignación anual de pesos 760.00.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo A. Lena del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación de $ 348.33 anuales.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fructuoso Sánchez del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 195.20.

34—Se dispone el pago de la cuota parte que le corresponde abonar al Uruguay como contribución para el funcionamiento de la Oficina Internacional Permanente de Química Analítica, por los años 1923-1924.

35—Concédese la licencia solicitada por el inspector de Represión del Alcoholismo señor Francisco Xamena.

36—Declaránse infundados los cargos formulados contra el subinspector de impuestos internos de Artigas señor José María Copello.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación señor Aníbal F. Díaz, designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Ricardo Larraya, y confírmanse los nombramientos efectuados con fecha 8 de Setiembre próximo pasado a favor de los auxiliares 3.os Héctor Suppici Sedes y Mario de Vila.

38—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Catalina Schiaffino de Odinotti para residir en Italia.

39-40—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, acordándosele la personería jurídica que solicita.

41—Concédese la autorización solicitada por el señor Roberto Giavi para extraer arena y canto rodado del río Uruguay, en la parte conocida por Canal de Casa Blanca.

42—Concédese la licencia solicitada por el peón de la Receptoría de Rocha señor Benigno R. Sosa.

señor Benigno R. Sosa.

43-44-45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Dellacasa de Rosas con una asignación anual de pesos 360.00.

46—Mensaje a la Honorable Asam-

blea General remitiendo los estados generales de los ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes al ejercicio económico de 1922-923.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad—Comunica que desde el 1.o de Diciembre regirá el horario de a 8 a 12 horas para sus oficinas.—Téngase presente.

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Remite cuentas por Octubre último.—A la Contaduría General de la Nación.

3—Doctor Federico Acosta y Lara—Produce vista en su gestión sobre modificación del monto de la asignación que le corresponde como jubilado.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota sobre exoneración del Inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones don Eugenio D. Ledoux.—Al Consejo Nacional de Higiene y transcríbase la resolución del Consejo remitente.

5—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el examen de materiales para la construcción del edificio destinado a la Aduana de Montevideo.—A la Universidad.

6—Depositario Judicial de Bienes Muebles—Solicita la revalidación de la partida extrapresupuesto para gastos.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela Superior de Comercio—Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional.—A la Contaduría General de la Nación.

8—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con las denuncias formuladas por el doctor E. Copello Iglesias contra el Agente Fiscal Letrado de Soriano.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Diciembre de 1924.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a don Luis de Bon, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 376 m2. 1250, necesaria para la construcción del camino de las tropas de La Tablada al Cerro.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del día 12 de Noviembre próximo pasado, del trozo de la carretera del paso real de Solís Grande a Pan de Azúcar comprendido entre los kilómetros 91-800 y 92-530.

3—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Rafael Feola para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Escuela Industrial de Rocha.

4—Se resuelve adquirir con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha una parcela de terreno perteneciente a doña Edelmira Parada de Fernández, con una superficie de 40.34 m2. y se autoriza el pago de la suma de $ 44.37, importe del terreno de que se trata.

5—Idem ídem de una fracción de terreno perteneciente a doña Carmen Díaz de Alvarez, con una superficie de 4 H 6.812 m2. y se autoriza el pago de la suma de $ 488.11, importe del terreno a que se hace referencia.

6—Idem ídem de un terreno propiedad de don Juan Gandin con superficie de 4289 m2. 50, y se autoriza el pago de la suma de $ 55.76, importe del terreno de que se trata.

7—Idem ídem de un terreno compuesto de 2.024 m2. perteneciente al señor Carlos Fernández y se autoriza el pago a dicho señor de la suma de $ 22.26, importe del terreno a que se hace referencia.

8—Idem ídem de una fracción de terreno con una superficie de 3 H 3.285 m2., perteneciente a doña Tulia Silveira de Cardozo, y se autoriza el pago de la suma de $ 282.92, importe del terreno de que se trata.

9—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.031.75, importe de las planillas de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado, $ 570.75, y de jornales por la 2.a quincena del mismo mes, $ 461.00, devengados por el personal que trabajó en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 260.17, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada a la sucesión de don Rufino de León para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

11—Idem ídem de la suma de $ 512.43, importe del terreno expropiado a don Luis Nosiglia para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

12—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 395.17, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas.

13—Se autoriza la introducción libre de derechos de importación y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 35 cajones de cabos para picos solicitada por la Empresa E. Berlán y Cía. para ser utilizados en las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 100.00, importe de la cuenta de la Gueret's Anglo-Uruguaya Coal Co., por suministro de 5.000 kilos de carbón de fragua en Julio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Idem ídem de la suma de $ 99.50, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado al Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Octubre próximo pasado.

16—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 11.81, importe de los gastos que se le han originado durante los meses de Agosto y Octubre próximo pasados por concepto de conducción de encomiendas, suministro de una libreta, gastos de locomoción, etc., y se autoriza a la citada Dirección para transferir la referida cantidad de los fondos provenientes del producido de la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, a la partida de $ 50.00 de que dispone para pequeños gastos urgentes.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 199.92, importe de una fracción de terreno expropiada a don Cayetano Germano para la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

18—Idem ídem de la suma de $ 40.00, importe del viático devengado por el jefe interino de la Sección Navegación Interior don Carlos E. Folle durante los días 19 al 28 de Setiembre próximo pasado con motivo del viaje de inspección a la Subsección de Río Negro.

19—Idem ídem de la suma de $ 39.75, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 34693 adicional de la número 34425 por un monto de $ 8.735 de salarios que protege por diferencia de riesgo a los obreros canteros de la Dirección de Vialidad.

20—Idem ídem de la suma de $ 317.98, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el primer semestre del corriente año.

21—Idem ídem de la suma de $ 15.48, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y de los señores F. Rocco y Cía. por trabajos practicados y suministro de materiales en Julio próximo pasado con motivo de la reparación de la escala hidrométrica instalada en la barra de Santa Lucía.

22—Idem ídem de la suma de $ 25.00, importe de las cuentas de los señores Argante A. Preve y Justo J. Macera por alquiler de los locales que ocupan en Salto y Paysandú las oficinas encargadas de las obras del puerto del Salto y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

23—Idem de la suma de $ 17.10, importe de las cuentas de los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. y Bolognini, Anselmi y Barozzi por suministro de tres sellos de goma y tres libros "Diarios" en Setiembre y Octubre próximo pasados a la Dirección de Saneamiento con destino a la oficina encargada de la dirección y vigilancia de las obras de saneamiento en la ciudad de San José.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 457.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal del vapor D 2, $ 349.50, y lanchas D 10, 108.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro (Mercedes).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo la construcción de seis ojos de buey para la draga A 7 por la suma de $ 267.96.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.966.87, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados y suministro de materiales en Octubre próximo pasado con motivo de la reparación del muelle Wáshington.

27—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir 10.000 latas de aceite vacías, destinadas al cultivo de plantas en el vivero del Parque Nacional de Carrasco.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.50, importe de los gastos de locomoción que se le han originado hasta el 8 de Octubre próximo pasado a don Arturo Melero Moreno, encargado de la dirección y vigilancia de las obras de saneamiento en la ciudad de Treinta y Tres, con motivo del desempeño de los cometidos a su cargo.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 39.67, importe de las cuentas de la viuda de Sommaruga y Cía., Antonio E. Ibaldi y otros por suministro de provisiones de boca a la grúa H 1 en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados para manutención de la tripulación (4 hombres) durante los días 25 de Setiembre al 15 de Octubre últimos,

con motivo del viaje de recorrida al balizamiento del Oeste.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 19.35, importe de las cuentas de los señores Antonio Amado y Cía. y Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por dos viajes de carro conduciendo 15 bultos con materiales de repuesto para la draga A 7 y por gastos originados con motivo del despacho de Aduana de los mismos en el mes de Setiembre próximo pasado.

31—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. 200 chapas de hierro galvanizado de 2m40 por la suma de $ 285.00, 200 ídem de 2m70 por $ 330.00 y 150 metros de caballete a $ 0.60 el metro, y a los señores Francisco Susena e hijos 100 chapas de hierro galvanizado de 2m10 por la suma de $ 127.50. (Cotizó precios, además, el señor Santiago Bonsignore).

32—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce (Departamento de Colonia), así como de las carreteras de acceso al mismo, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista, ingeniero Juan A. Casterés, la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato y la cantidad de $ 2.485.85, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales.

33—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la prolongación de los alambrados construídos en el camino de acceso de la margen derecha del puente sobre el paso de Picón en la carretera a Florida que importan $ 60.00.

34—Se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al patrón de la draga A 4, don Rosendo Pérez, que ha solicitado su jubilación.

35—Se resuelve modificar la resolución de fecha 18 de Noviembre próximo pasado que disponía el pago a don José Sánchez García de la suma de $ 374.00 con cargo a la ley de fecha 6 de Junio próximo pasado, por concepto de gastos efectuados en 1919 para descubrir y explotar una cantera existente en Suárez, en la parte relativa a la imputación de dicha cantidad, debiendo cargarse ésta al rubro Ejercicios Anteriores.

36—Se resuelve prorrogar por el término de ocho días el plazo establecido para la terminación de los trabajos de reparación del muelle de Nueva Palmira. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

38—Idem ídem para alquilar por la suma de $ 60.00 una finca en la ciudad de Rocha, propiedad de la señora E. Rodríguez de Mora, para sede de la oficina encargada de las obras de saneamiento de la referida ciudad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

39—Se resuelve elevar a $ 60.00 mensuales el sueldo del auxiliar extrapresupuesto don José Grasso, que presta servicios en la Contaduría de la Dirección de Hidrografía. (Aconsejeda por la Comisión de Obras Públicas).

40—Se resuelve promover al señor Juan E. Segovia al cargo de auxiliar extrapresupuesto que se halla vacante en la Dirección de Vialidad y nombrar para sustituirlo en el cargo de capataz caminero, con funciones de auxiliar en comisión de la misma Dirección, al señor Manuel E. Melgar. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

41—Se resuelve rechazar la propuesta del señor Baldomero Prevosti presentada a la segunda licitación efectuada por la Empresa E. Berlán y Compañía para la provisión de 1.200 rollizos de quebracho colorado destinados a la instalación de la línea telegráfica de San Carlos a Rocha. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 18.50, importe de las cuentas de la señora Sara Vera y del maquinista don Domingo Tarallo por lavado y planchado de ropa de cámara del vapor "Oyarvide" y por confección de pequeñas piezas de máquina, gastos de locomoción, etc., durante el mes de Julio próximo pasado en el mencionado vapor. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

43—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo la construcción de 500 cajas de servicio a $ 1.40 cada una y 1.000 ferrules a $ 1.70 cada uno, destinados a las Subinspecciones de Saneamiento a fin de utilizarlos en el servicio de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

44—Se nombra a don Bonifacio Agüero para ocupar el cargo de marinero del pontón-faro del Banco Inglés, vacante por haberse destituído a don Alfredo Vázquez, que lo desempeñaba.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 40.69, importe de la cuenta presentada por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas como complemento y por concepto de intereses de las que presentó oportunamente por suministro de carbón en el mes de Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para consumo de las máquinas que prestan servicios en la reparación de las carreteras a Florida, Olmos, Pando, Santa Lucía, Minas y canteras de Isla Mala.

46—Se resuelve que los sueldos de los apuntadores de la Sección B y talleres de la Dirección Puerto de Montevideo señores Elías Cabral y Carlos M. Daray se liquiden en las planillas correspondientes a las Secciones en que prestan servicios.

47—Se aprueba el nuevo tipo de tanque de distribución de agua a la ciudad de Florida propuesto por la Comisión de Obras Públicas, autorizándose su construcción de acuerdo con los planos aprobados para los de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 30.00 en la reparación de los desperfectos causados en el afirmado de la carretera de Las Piedras a El Colorado por las lluvias caídas en el mes de Setiembre próximo pasado.

49—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un paso a nivel en el kilómetro 94-903 de la línea central y se autoriza la ejecución de las obras de acuerdo con los planos y memorias descriptivas correspondientes y con sujeción estricta a las indicaciones formuladas por la Dirección de Ferrocarriles.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 11.33, importe de las cuentas de los señores Juan C. Vázquez y Antonio Amado por concepto de gastos efectuados en Noviembre próximo pasado con motivo del despacho de Aduana y conducción hasta la Usina de Balizamiento de tres tambores conteniendo acetona, y se libra orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la citada cantidad para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

51—Se resuelve modificar la resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado que autorizó el pago de la suma de $ 153.752.94, importe del 80 por ciento del monto de las cuentas presentadas por don H. Koch por material de fundición suministrado para las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres, disponiéndose que la orden de pago respectiva se libre a favor de las Usinas Rhein-Elbe de Düsseldorf en vez de a la Dirección de Saneamiento como estaba dispuesto en la citada resolución de 26 de Noviembre.

52—Se resuelve prorrogar por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, al marinero de la draga "A 3" don José Soto.

53—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para alquilar por la suma de $ 55.00 mensuales una finca situada en la calle Sarandí entre Larrañaga y Vidal en la ciudad de San José, perteneciente a don José Abete, para sede de la oficina encargada de la dirección y vigilancia de las obras de saneamiento en dicha ciudad.

54—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Santiago Formento para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos.

55—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Luis J. Moglia para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de Punta del Este por la suma de $ 20.243.40. (Al llamado a licitación presentaron propuestas además los señores M. Petit García de Zúñiga por $ 23.245.60 y Ramón Fontans Bianchi por $ 21.255.45).

56—Se autoriza el pago al señor P. M. Dekke de la suma equivalente en nuestra moneda a 800 florines holandeses, importe de los honorarios devengados por dicho señor con motivo de la comisión que le fué confiada por el Ministerio de Obras Públicas a fin de inspeccionar las dragas "Celebes" y "Fruehling 20" ofrecidas en venta a dicho Ministerio.

57—Se aprueba el proyecto de muelle para el servicio de pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim formulado por la Dirección de Hidrografía y se autoriza a dicha Dirección para efectuar el llamado a licitación correspondiente para la ejecución de la obra de que se trata.

58—Se autoriza la adquisición a la casa "La Metal", de Buenos Aires, de 10.000 eclisas a $ 0.06 cada una y 20.000 bulones para eclisas a $ 2.25 el ciento, y a los señores F. E. Price y Compañía 20.000 banquitos a $ 3.80 el ciento y 20.000 bulones para ídem también a pesos 3.80 el ciento, con destino al material Decauville que utiliza dicha Dirección en las obras que tiene a su cargo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Morrison y Compañía. Receptoría de Aduana de Rivera contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sociedad Pesquera Fénix contra el Estado. Alfredo Horne Lavalle denuncia la mina "La Llave" y otras e incidente por costas. Aníbal Chacón denuncia la mina "Antigas". El Fisco con la sucesión Rozas.

Definitiva — Emilio del Valle denuncia la mina "Bender" y otras. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Sucesión de Clemente Pannella. José Batista. Sucesión de Carlos de León. Alejandrina Segovia de Batalla. Villanueva Víctor A. contra Pablo Lotito. Sucesión de Bernardo Siri. Sucesión de Luisa Milhas de Meneses. Isolina Rodríguez de Candiota Silva. Suce-

sión de Alejandro Gregorio Martínez. Sucesión de María Horne Lavalle. Sucesión de Cecilia Braga de Nunes. Testamentaría de Regina López Domínguez de Riguera Montero. Antecedentes relativos al fallecimiento del Encargado de Negocios en Bélgica doctor don Juan Gadea. Herminio R. Candini. Sucesión de María Peyrot de Barucq. Eduardo Tomé. Sucesión de Rosa Sambade de Calvo. Sucesiones de Lorenzo Ferreri y otros. Sucesión de José Gerónimo Demarchi. Hebe A. Braco de Balbiani. Frachia Antonio contra Santiago y Rafael Frachia. Sucesión de Angel Fontana.

Interlocutorias — Testamentaría de Asunción Díaz de Tanco. Sucesión de Lorenzo Baraldo. Sucesión de Carmen Patrón de Della Valle. Sucesión de Tomás Limbanio. Sucesiones de Salustiano Gómez y de Paula Gómez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — P. R. García de Medero. A. Muller. L. E. Segundo con A. Laxalde. G. C. de Berthe. A. Berro. S. Lostao Orol. F. Latapié. J. J. A. Samo. P. M. M. Noguir. P. M. de Maccio. A. Aicardi. D. Golorons. F. Argone con A. Fernández. J. Oliver. J. Reboli. F. Jauregui. R. R. de Pérez Hermida. M. I. Ponce. D. D. Uriarte Dellmond. Z. U. de Galfetti. J. D'Urso. M. R. de Tobía. M. Lezama. A. A. de Butrico. J. Icart (3). E. C. de Mallatesta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. D. Elichirigoyty. M. Jubin. J. Robuschi con L. Popelka. H. Dioni. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con la sucesión de N. Rodríguez. E. Fernández Arce. C. Belando. Juan Caorsi. J. Laborde con López de Castro. R. Nolla. N. Riccetto con Guarnaschelli. Play Rodríguez. S. González de Piñeyro. M. E. Hernando. C. Guerrero. R. Pérez. M. Palou. L. T. Gioza. Sucesión de Juan Caorsi. E. Nari de Penadés.

Interlocutorias — A. Píriz de Blois con F. F. Blois. J. C. Lynch de Pérez Barreira con J. G. J. Lynch. E. Ramírez con J. Perrone. M. M. de Nario. Sucesión de E. Wilson. P. Seoane. M. Santurio con F. Solari.

Definitivas — S. E. Pertierra de Bagnasco. M. Peliza de Tardito. R. Perazza. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Herminio Rozas solicitando un inventario judicial. Enrique Mangini, concordato judicial. Koppel Industrial Car contra Oreistein Koppel y Fiscal de Gobierno. Manuel Matto contra Nicolás Lapetina y Francisco Bouzout. Compañía Uniao de Seguros contra H. E. Wolden. Banco Italo-Belga contra Evasio Boriolo. Pedro Maneiro contra Díaz Hermanos. J. C. García e Hijos contra Marcos Castelú. Suárez y Compañía contra Baglivo y Begerez. P. Mañé y Compañía contra Umpiérrez y De León. Banco de la República contra Paula D. de Ruy. Isidro Castro contra Roque Bruno. Luis Barbosa contra Santiago Simón. Estanislao Marber contra Sadala A. Minan. Estanislao Marber contra Antonio Losada. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. F. Rocco y Compañía contra Antonio Francos. Cooperativa Industrial contra Pedro Comesaña. Luciano Otero, concordato. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga.

Interlocutoria — Banco Agrícola Ganadero contra Domingo López.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Quince.

Audiencias — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Banco Popular del Uruguay con Irene Páez de Silva y Antuña. Pedro Chechi con Lorenzo Irigoyen. United States Rubber Export Co. Limitada contra Ruperto Michaelson Pacheco. José Tucci contra Genaro y Carmelo Sassano. Carlisle, Crocker y Cía. con José Padin. Juan F. Bottazzini contra Miguel Frau y Adolfo Cernusch. Antonio Orosa, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Constantino Rodríguez. Ramón Godoy contra Alfonso Ferrer. Julio Ferrari contra Marino Lombardi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos José Altuna contra Pedro V. Sancassano. Miguel Longo contra Juan Erro. Angela Bugat de Puig con Marino Lombardi. Banco de Crédito con Alfredo G. Alvarez y Vicente C. Cerizola. José Baluga, quiebra (tres providencias). Juan Fon Amor contra Pedro Goldf. Francisco Fita, auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Mauri. Suc. de Carmelo Settimo con Juan A. Puppo. Banco de la República contra la Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Braulio Bayarres Suberbielle con Antonio Conti. Banco Popular del Uruguay con Arturo y Julio Viñales. Regusci y Voulminot con Atilio Paladino. Francisco Blois, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Ricardo G. Pittaluga y Abel Fernández. Florencio Machi y Ernesto V. Pietracaprina. Banco Español del Río de la Plata con José M. Conessa. Nicolás Somma con Domingo Repetto. Banco Popular del Uruguay con José A. Rossi y Claudio Rossi. Antonio Losada, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Carlos Saavedra. Banco Popular del Uruguay con Rodolfo y Domingo Rosso. Antonio García, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Arnaud Mocho, quiebra. Angel Ginalli, quiebra. Antonio Miraldi con Milani Hnos.

Interlocutorias — José Rodríguez con José Pastorino (dos providencias).

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Veintitrés.

Definitivas — Giachetti Hnos., quiebra, calificación. S. F. Bonti y Cía. contra Carmen Martins. Leopoldo Perdigón contra Antonio Pomi.

Audiencia — Una. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Giufra María Elena contra Andrés F. Vázquez. Sánchez de Romero Cecilia contra Angel Suchi y otro. A. de Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Gambaro José contra Gemma Gambaro. Bauza Antonia contra Carmelo Ignacio Tejera. Castle Ayre Enrique, Tarocco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. Hurban Humberto. Díaz Erondina contra Antonio Echain. Lorussе Miguel. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otros. Silva María Laureiro Maximino. Rivas de Sabio Sara y Eduardo Sabio. Barloco Juan Alejo contra Elena Payasa. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Burillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. Gómez Juan contra Fermina Lista. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereira. Lázaro Casilda y otro. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordmann. Hernández María contra Francisco Fuentes. Cardona de Chiocone Palmira contra Julio V. Chiocone. Mederos Estebana contra José María Betta. Lugaro Laura Irene contra Eugenio Veit. Aspesi María, Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Martí María Dolores contra Telmo Méndez. Martínez Juana Erlinda contra Cesario Estefa. Bertolotti María contra José Bonifacio. Fernández Alfredo contra Carmelo Iorio. Andrade Santiago contra José Prado y otro. Díaz María Julia contra Horacio Pietro Pinto. Norberto Silveira. Lerena Alberto contra la Sociedad Anónima La Ideal. Estado demostrativo de la asistencia del personal de la oficina actuaria. Lembo Hortencio Antonio contra Julián Fernández. Carro Vicente. Scianca Giuduta Antonia contra Juan Francisco Ciuta.

Interlocutorias — Calcagno Angel Antonio. Jemein Josefa contra Germán Albitre. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio Susena.

Definitivas — Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Avelina Natalio. Miller Enrique. Imperiale de Panizza Adela. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos.

Audiencia — Una.

Oficios — Doce.

Cuadernos — Trece. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Cerés Julio Andrés y otros. Carbón José María contra Emma Marta Avellaneda. Lemme Asencio contra María Luisa Luna. Cesare Braulio. Maestre Mauricio Guillermo. Hann Guillermo. Gumer Alfonso. Dos Reis Bianchi Mauricio Carlos Eduardo. Bernasconi José. Dareczi Esteban. Zito Cayetano. Suárez y González Fernando. Fello Nicolás. Fernández Rey Manuel. Gómez Hipólito. Cardinale Bianchi Félix. Casteñeira Pereyra José. Pallarini Celestino. Abreu Alejandro. Genta Juan María contra Filemón Blanco (tres providencias). Boquete Juana contra Gabino Estévez. Lavarello María Luisa contra Jorge Leocadio Cenández. Barkles Roberto Guillermo contra Viviana Robledo. Troncoso Agueda contra Rogelio Núñez. Rodríguez María Teresa. Marme Félix contra Tomás Maeso. Castiarena Martín. Papadópulus L. Panagiotis. El Banco de Seguros del Estado contra Santiago López. Giannoni Samuel contra Josefina Garlaschi y Teodolina Giannoni. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullán. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Pagani Antonia contra Emilio R. Verrina. Russo Andrés. Volpi Carmelo contra María Apicela. Alves Pereyra Floro contra Petrona Alcira Fernández Vergara. Costa José contra María E. Vatteune. Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Exhorto número 2029 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Delfino Félix Daniel contra Irma Martínez Santos. González Celso contra María Lages. Maldonado Corina contra Julio Claps. Guinze Anes José Antonio contra Ramona Gil. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz. Icasuriaga Isaac con el Banco de Seguros del Estado. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Cuneo Pedro. Baquero Luisa contra Alberto Castelli. Buela Jacinta Ambrosia contra Mateo Cóppola. Calabrese Lucía contra Antonio Genovese. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Larrosa Máximo. Castiñeira Teresa. Bardallo Teresa, sucesión. Carlos Juana. Alvarez Hermenegildo. Costábile Bernardino. Lena Asención. Exhorto número 4722 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 3069 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Basanta Antonio.

Interlocutorias — Romero José María contra Eva María de las Mercedes Negrete.

Definitivas—Furchi José. Guzzo Francisco. Martín Juan. Fariña Juana E. contra Tomás Cabral. Bolundy Enriqueta. Garrido de Porto Angustias.

Audiencias — Cuatro.

Oicios librados — Veintidós.

Reservadas — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Diciembre de 1924

Un régimen de baja presión se ha localizado en la parte S. E. del continente, entre Mar del Plata, La Plata y Maipú. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte Este, abarcando la República; al Norte, alrededor de Orán y al S. O. entre San Juan, General Acha, San Antonio y 16 de Octubre. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al S. O. en el río de la Plata; del Norte, en la costa atlántica Sur; calma en la parte N. E. y Norte del país; del Norte al Oeste en la parte S. E. y del Norte al Este en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27.50 y 16.10; Punta del Este, 24.00 y 15.00; Rocha, 27.00 y 15.00; Melo, 30.00 y 12.00; Rivera, 28.00 y 12.00, y en Paso de los Toros, 27.00 y 10.00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.70.

Temperaturas: Normal, 26o00; a la intemperie, 31o00; máxima, 27o50; a la intemperie, 32o00; mínima, 16o10; a la intemperie, 15o00.

Viento O. S. O., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.70.

Humedad relativa por ciento: 55.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 17.51.

Temperatura del agua: 21o00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Diciembre de 1924

12.000 pesos, casa en la calle Yaguarón números 1481 y 1483, 300 metros.

1.350 pesos, solar en la 21.a sección, calle Rodríguez Larreta, 442 metros.

6.000 pesos, campo en la 2.a sección de Tacuarembó, 87 hectáreas.

3.018 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande (Reducto), 377 metros.

4.336 pesos, terreno en la calle Coronel Mora (Punta Carretas), 377 metros.

3.227 pesos, terreno en el Camino Corrales, 11.a sección, 471 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Bolívar número 1301, 18.a sección, 51 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Doctor Héctor Miranda (Punta Carretas), 648 metros.

4500 pesos, casa en la calle Orden número 74, 21.a sección, 323 metros.

3.000 pesos, terreno en el Bulevar España, 18.a seción, 38 metros.

2.794 pesos, terreno en la calle Lavalleja, 18.a sección, 286 metros.

3.849 pesos, terreno en la calle Junta E. Administrativa, 14.a sección, 405 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Diciembre de 1924

1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.800 pesos, al 6.50 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.756 pesos, sin interés.
200 pesos, acumulados.
3.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Diciembre de 1924

251.586 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, sin interés.
3.786 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 3 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero, 63.90.
18.800 pesos, ídem ídem, 63.90.

Empréstito de Obras Públicas 1909

13.987 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

13.600 pesos, para mañana, 92.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.90.
17.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, al contado, 91.00.
13.500 pesos, para mañana, 91.00.
1.875 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem dem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 63.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.50.
3.290 pesos, para mañana, 63.50.
18.800 pesos, para fin de mes, 63.40.
9.400 pesso, para fin de Enero, 63.80.
2.820 pesos, para mañana, 63.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.50.

Empréstito de Conversión

1.585 pesos 25 centésimos, para mañana, 86.70.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie F

4.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.450 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

2.450 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.250 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, hasta fin de Enero, desde el 1.o de Enero, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.800 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Diciembre de 1924

Aurelia Cembrano, oriental, 5 meses, Mateo Cortés 207.

Ramón Almeida, oriental, 15 años, soltero, José Revuelta 138.

Félix Servando Olivieri, oriental, 2 años, Chacarita.

Miguel Soriano, español, 84 años, viudo, Hospital Pasteur.

Joaquina Gausat, española, 56 años, viuda, Hospital Pasteur.

Florentino Irigoyen, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Esperanza Rodríguez de Nieto, española, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Díaz, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Pérez, español, 50 años, casado, vapor "Baden".

Francisco Rodríguez Soutullo, español, 38 años, viudo, Arenal Grande 2882.

José María Eugenio Ferreño, oriental, 21 años, soltero, Guzmán 2.

Francisco Vázquez Rodríguez, español, 55 años, casado, Nicaragua 1636.

Vicente Lozano Montans, español, 24 años, soltero, Rocha 2843.

Domingo Albano, italiano, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Jorge Klomaris, oriental, 10 meses, Guadalupe 1668.

Sergio Rubén Novelli, oriental, 10 meses, Propios 34.

Andrés Batto, oriental, 46 años, casado, Asencio 1572.

Bartolomé Setaro, italiano, 72 años, casado, Avenida General Flores 2839.

Felipe Orsi, italiano, 85 años, viudo, Ejido 1685.

Raimunda O. de Candine, española, 37 años, casada, Hospital Vilardebó.

Sofía Simonin de Chaboisser, francesa, 78 años, viuda, Sarandí 280.

Petrona Castro de Gallardo, oriental, 23 años, casada, Yaguarón 1997.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5586, Poder Legislativo, página 506)

Señor Ministro de Instrucción Pública —Planteada así la cuestión, señor Presidente, mi opinión, únicamente personal, —por lo mismo que no podría invocar la del Consejo Nacional,—mi opinión está de acuerdo con la tesis que acaba de formular el señor diputado Pedragosa Sierra.

Sin embargo, creo observar que esta materia de la distribución de estos recursos en las Facultades, corresponde a la ley general de 31 de Diciembre de 1908, en cuyo artículo 16 se puntualiza justamente la forma en que las rentas universitarias deberán ser distribuídas, y se refiere al artículo 41 de la ley de 14 de Julio de 1885, que es la que estatuye, precisamente, el procedimiento que se seguirá con los proventos.

También como lo afirma el señor diputado Pedragosa Sierra, la ley esta de organización de la Escuela de Odontología es una ley especial y, por lo tanto, a "prima facie", parecería que podría hacerse una excepción para ella, pero que no afectase a todos los problemas universitarios, por cuanto el problema en esta cuestión debe referirse a la ley especial.

Por otra parte, desearía oír la fórmula del articulado, que no sé si ha leído el señor diputado Pedragosa Sierra, y cuyos términos exactos no he podido colegir.

Señor Pedragosa Sierra — La ley dice textualmente: "Artículo 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza con obligación de rendir cuenta".

Señor García Selgas (don Mariano)— Esa ley especial es terminante. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Si la Cámara no resolviera concretamente transcribir el artículo de la ley en el Presupuesto, el conflicto subsistiría, porque el Consejo Universitario, autoridad superior, admitiría su opinión y la Escuela de Odontología no podría utilizar esos proventos.

Yo creo que nada cuesta, ya que la interpretación natural, inmediata, es que la ley de creación de la Escuela de 1921, deroga cualquier disposición anterior, transcribir esa disposición. En ese sentido yo pago mi proposición a la Mesa para que le haga dar lectura por Secretaría.

La Comisión de Presupuesto está de acuerdo con el principio. La discrepancia está en que le parece que es tan clara la disposición, que entiende que es innecesaria.

Señor Cosio — Antes de que se votara, señor Presidente, yo pediría que la Comisión de Presupuesto opinara sobre la supresión que propuse al último inciso del artículo 22.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Entre las instituciones que deben entregar parte de sus proventos a Rentas Generales figura el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Los proventos que tiene esta institución no derivan sino de dos causales: de lo que se obtenga en los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de lo que se obtenga en los talleres de la Colonia Educacional de Menores de Suárez o en su campo y, además, de lo que entregan las personas a quienes se les da menores en guarda precaria, para constituir una caja de ahorro para estos menores, cuyo importe lo reciben a su mayoría de edad.

Me parece que solamente de una manera un poco improvisada por no decir irreflexiva, pudo haberse establecido que vayan a Rentas Generales estos proventos que son absolutamente necesarios para el desarrollo de los talleres y de la enseñanza dentro de las cárceles o reformatorios...

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

En el régimen que acepta la Comisión se va a aplicar la totalidad de los proventos, con autorización del Ejecutivo, al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios.

Señor Gómez — Si la disposición ha sido modificada, mi observación, entonces, no tiene razón de ser.

Señor García Selgas (don Mariano) — En cuanto a la indicación del señor diputado Cosio, la Comisión la acepta en el sentido de eliminar de este artículo, — me refiero al artículo 9.o del Presupuesto vigente, — las oficinas policiales. Debo proponer, además, que se eliminen de este artículo, en cumplimiento de una ley que sancionamos hace poco, el Instituto Experimental de Higiene y el Consejo Nacional de Higiene, organismo a los que se les confiere la total disponibilidad de sus proventos.

La Comisión también está de acuerdo en que se quiten de este artículo el servicio radiotelegráfico y los incisos 3.o y 4.o relativos a servicios dependientes del Ministerio de la Guerra para ser tratados en su oportunidad.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra para proponer un pequeño agregado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Me refiero a la ley de 23 de Junio de 1920. En el artículo 35 de la ley de Presupuesto actual se establece la utilización de todas las economías realizadas por los establecimientos de enseñanza industrial.

En la aplicación de esta disposición del Presupuesto, la Contaduría General ha tenido una duda sobre la utilización de los proventos aún dentro de las disposiciones de la ley. De manera que para que quede claro y de acuerdo con un

mensaje ya pasado, solicito que se incluya también a todas las escuelas de enseñanza industrial entre los organismos que están comprendidos en el artículo 21.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por mi parte, acepto.

Señor Presidente — ¿Y las Estaciones Agronómicas?

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta el artículo citado en que están las Estaciones Agronómicas y las otras instituciones.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión ha aceptado mi modificación en el sentido de que también se incluyan en la disposición los proventos de la Escuela de Odontología, los que se utilizarán en beneficio de la enseñanza con la obligación de rendir cuentas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo que debería leerse el artículo 21, modificado de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Art. 21 Las Estaciones Agronómicas, Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias; Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Escuela y Hospital Veterinario, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de importación de animales, servicio de tuberculinización, servicio de desinfección de vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero y Granja de Agricultura, Laboratorio Agronómico, Enseñanza Industrial, Instituto Geología y Perforaciones, Instituto de Química Industrial, Patronato de Delincuentes y Menores"...

La proposición del señor diputado Gómez...

Señor Gómez — Queda precisamente contemplada por esa disposición diciendo que quedarán en los propios establecimientos para su progreso y fomento.

(Se lee):

"...podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y nueve.

(Se lee,:

"Los saldos que resulten, una vez cubiertos los servicios efectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio. Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizaran en beneficio de la enseñanza con la obligación de rendir cuentas."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y nueve.

Los artículos 22, 23, 24 y 25 no tienen modificaciones.

(Son los siguientes):

"Artículo 22. El Escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo y Escribano de Aduana, percibirán el 10 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma. Los adjuntos de las mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas que autoricen en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el Protocolo de la Oficina Actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las autorice.

Los Alguaciles de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervenvan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, Escribanía de Marina, Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgados Departamentales de Montevideo, se verterán totalmente, a Rentas Generales deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Artículo 23. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Artículo 24. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado verterán íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos de los de esta última los gastos para reparaciones.

Art. 25. Los créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados prescribirán a los cuatro años contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase en cuanto se oponga al presente, el artículo 1216 del Código Civil."

Léase el artículo 26.

(Es el siguiente):

"Artículo 26. Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el Poder Ejecutivo, ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación.

Se exceptúan de la disposición precedente los cargos docentes y los empleos policiales y militares, pero únicamente cuando no se trate de funciones administrativas.

Si el Poder Ejecutivo considera imprescindible y urgente llenar un cargo vacante, podrá disponer que pase a desempeñarlo interinamente otro funcionario, sin que la medida pueda dar lugar a gastos o remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el Poder Ejecutivo lo solicitará por mensaje fundado al Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva."

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión vuelve al artículo de la ley vigente con una pequeña modificación, estableciendo que el Poder Ejecutivo cada vez que crea necesario la provisión de un cargo debe establecerlo así por decreto fundado. De manera que el artículo quedaría redactado en los siguientes términos: "El Poder Ejecutivo no llenará las vacantes cuando la provisión no sea indispensable, debiendo fundar su decreto en cada caso en que considere necesaria la provisión, y debiendo, asimismo, proponer a la Asamblea la supresión del empleo cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporal", etcétera.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Yo iba a pedir la supresión de este artículo, pero en la forma que ha quedado modificado por la Comisión no tengo ninguna observación que hacer. En la forma en que estaba redactado primitivamente el artículo 26 era un verdadero atentado contra el derecho de los empleados. — (Murmullos e interrupciones).

Repito que era un atentado contra los empleados y que también era un obstáculo insalvable que se oponía a la buena marcha de la Administración Pública. Me felicito de que la Comisión de Presupuesto haya dado marcha atrás.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — No voy a tener el mal gusto de hacer un discurso a estas horas. Me limito a dejar constancia de que no votaré el nuevo artículo que propone la Comisión, porque sigo considerando conveniente el artículo 26 tal como estaba redactado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo noto que el artículo 26 del repartido ha sido presentado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Colistro — No apoyado. ¿Por qué, señor diputado?

Señor Secco Illa — Porque veo que en las firmas no hay ninguna salvedad.

Señor Colistro — Si se hubiera hecho la salvedad no hubiera habido informe, porque en un asunto de tal extensión no es posible uniformar opiniones. Por lo demás ya se ha hecho la aclaración en el informe.

Señor García Selgas (don Mariano) — En el informe se establece que los miembros de la Comisión manifestarán o reiterarán en Sala las discrepancias producidas en el seno de la Comisión.

Señor Colistro — No hubiera habido informe porque todos habríamos firmado discorde.

Señor Secco Illa — Entonces, lo de la unaimidad, no es exacto. Pero supongo que habrá habido mayoría.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Lo que me interesaría es saber por qué razón la Comisión de Presupuesto desiste ahora de este artículo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a complacerlo.

La Comisión llegó, por mayoría, a esta fórmula, considerándola en primer término más constitucional que la fórmula vigente, toda vez que, dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo el llenar o no las vacantes, era resignar en él, prácticamente, la facultad legislativa de mantener o suprimir los cargos respectivos.

Además, la oportunidad en que la Comisión consideró esta fórmula, es, del punto de vista económico, distinta al momento actual. No hay razón que lleve al Parlamento a dictar medidas que pudieran calificarse de heroicas en defensa del equilibrio presupuestal. Por otra parte, es notorio que los empleados públicos, con razón o sin ella, consideran que la disposición del artículo 26 proyectada, les quitaba todo estímulo y todo aliciente para llenar sus funciones, porque, a juicio de ellos, les quitaba en gran parte las perspectivas de ascenso.

La Comisión entiende que ya que no se puede corregir la injusticia de la desigualdad en asignaciones que debieran equipararse; la mezquindad de muchos sueldos, etcétera, por lo menos, ya que consideran los empleados públicos fundamental para ellos que no se consagre esta disposición, debe dárseles ese estímulo moral, permitiéndoles esperar confiadamente que esas perspectivas de ascenso lleguen a confirmarse. Más o menos, son éstas, y las de carácter económico ya expuestas, las razones que ha tenido la Comisión para volver a la disposición del presupuesto vigente.

Señor Secco Illa — Continúo.

Yo veo, señor Presidente, que la Co-

misión en mayoría había votado una fórmula perfectamente constitucional y conveniente y, en cambio, la sustituye por una fórmula perfectamente anodina. Era constitucional, porque no veo en qué puede basarse la impugnación de atentado o de inconstitucionalidad contra una ley que si de algo puede ser tachada sería de demasiado contemplativa y benévola, no sacrificando ningún interés creado y limitándose a establecer, como una saludable manera de ir reduciendo nuestro frondoso presupuesto, que los cargos vacantes no fueran provistos por el Poder Ejecutivo, porque se consideraban eliminados del presupuesto, agregando el mismo artículo que si el servicio era indispensable, el Poder Ejecutivo debía solicitar su restablecimiento al Parlamento.

Repito que no veo en esto absolutamente ninguna razón, ni remota, para que se tache tal disposición de inconstitucional o simplemente de atentatoria. En cambio, era una resolución conveniente por la misma razón que acabo de indicar, porque sin sacrificar ningún interés creado, permitía reducir nuestro frondoso presupuesto, repito, en la única forma posible, que es la de declarar eliminados del presupuesto los cargos vacantes.

En cambio, la fórmula sustitutiva, la de que si el Poder Ejecutivo considera los servicios necesarios, proveerá el cargo por un decreto fundado, es una fórmula completamente anodina: tanto equivale a decir como que no se toma ninguna garantía real y efectiva para reducir el personal burocrático. Será muy difícil que el Poder Ejecutivo pueda querer asumir la responsabilidad de eliminar esos cargos en cada caso concreto por un acto administrativo, cuando el Parlamento, casi podría decirse, que no tiene el valor de eliminarlo en una forma impersonal y general por vía legislativa.

Por eso digo que se trata de una disposición anodina. Y como esta es una de las disposiciones de que en general se echó mano por los partidos de oposición que estuvieron representados en la Comisión de los Veinticinco y que hicieron de esta disposición caballo de batalla para ir indirectamente a la reducción del Presupuesto, repito que me extraña que la Comisión actual no haya llegado a la solución útil.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión de los Veinticinco hubiera aceptado la fórmula que propone ahora la Comisión, porque dicha fórmula es creación de la Comisión de los Veinticinco, en la que estaban representadas más núcleos políticos que en la Comisión de Presupuesto.

Señor García Morales — Trece votos contra doce. Mayoría de un voto.

Doce éramos partidarios de la fórmula extrema, radical.

Señor Secco Illa — Y no se sancionó esa disposición, porque el Senado después la modificó.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Quiero expresar, señor Presidente, que me opuse siempre a la enmienda que aparece en el impreso de la Comisión y que si he aceptado la propuesta ahora, es sencillamente porque no podía salir victoriosa la fórmula que yo habría presentado y que se refería a llenar todas las vacantes salvo aquellas, que siempre sería la última de cada repartición, que considerándolas innecesarias, el Poder Ejecutivo diera cuenta inmediatamente a la Cámara.

Al revés de lo que opina el doctor Secco Illa, que parece revelar en este caso un desconocimiento de la Administración,— creo que la premisa sentada por él sería ir contra el aliciente único que tiene el empleado público del Uruguay, porque las asignaciones no pueden ser más modestas y la ley de ascensos es algo que no se aplica.

Señor Secco Illa — Pero si el cargo es necesario y puede ser motivo racional de ascenso, se restablece el cargo, pero no se puede anteponer el interés o la expectativa de un ascenso al interés público. Es preciso subordinar el culto del empleado al culto del interés general.

Señor Pedragosa Sierra — El interés público es que los funcionarios que colaboren en la obra pública tengan los estímulos necesarios y no puede haber, de ninguna manera, un aliciente para el funcionario cuando sabe que se va a suprimir un puesto y, desde luego, no hay ascenso. Por eso digo que solamente por un desconocimiento de la extructura administrativa puede sostenerse la tesis de que las vacantes no se pueden llenar cuando se conceptúan necesarias.

Señor García Selgas (don Mariano) — Las consideraciones del señor Pedragosa Sierra nos llevarían, por ser tan absolutas, a la conclusión de que todos los cargos públicos de la Administración son inútiles, desde que dice que se les quita toda perspectiva de ascenso.

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado. Lo que hay, es que se deja librado al criterio del Poder Ejecutivo si es o no necesario ese puesto. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — He pasado a Secretaría una moción de orden que pido se le dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Resolución. Queda cerrado el término para pedir reconsideración de las planillas aprobadas y pásese a cuarto intermedio desde la hora 24 hasta el lunes 20 a la hora 15." — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Voy a tener que proponer una reconsideración respecto a una de las planillas del Ministerio de la Guerra, la de la Dirección de la Armada, por una observación que ha formulado el señor Ministro. Se trata de una cuestión muy sencilla pero que es necesario reparar. La Cámara no sancionó el Presupuesto propuesto por la Comisión sino que, en virtud de las manifestaciones que se hicieron en Sala decidió sancionar el Presupuesto vigente. Hay una pequeña diferencia con respecto a los rubros para embarque y asignación de Mesa a un pequeño número de oficiales que han egresado de la Escuela Naval con posterioridad a la sanción del Presupuesto vigente. De modo que ese personal quedaría sin asignación y es absolutamente necesario votarlo. — (Apoyados).

Así que yo pediría que se reconsiderara esa partida. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba la modificación propuesta por el señor diputado Nieto Clavera, para que a la asignación de mesa en la planilla correspondiente a la Dirección de la Armada se le agregue la asignación para veinte oficiales y en la planilla de embarque para nueve oficiales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en setenta y seis.

Se va a votar el proyecto de resolución propuesto por el doctor Ghigliani.

Señor García Morales — Propongo una pequeña modificación: que siga la sesión hasta terminar con la discusión del artículo 26, en el caso de que se prolongara un poco más el debate. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido que se llame a Sala para que esta moción tenga el mayor número de votos.

Señor Ghigliani — ¿Hay sesenta y tres diputados en Sala?

Señor Presidente — Sesenta y seis.

Señor Ghigliani — No hace falta llamar, porque sesenta y tres diputados pueden resolver lo que quieran después.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo tengo mis dudas sobre si esa moción es reglamentaria.

Señor Ghigliani — La Cámara puede resolver que no admite más reconsideraciones.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra al señor diputado.

Señor Gómez — Yo creo que todo se consigue teniendo, como deben tener, buena voluntad los componentes de la Cámara. Creo también como el señor García Selgas que no es reglamentaria, porque por el Reglamento todos los diputados tenemos derecho a pedir las las reconsideraciones, aunque la mayoría resuelva lo contrario, porque el Reglamento nos da ese derecho. Pero tenemos todos también el interés de que se concluya cuanto antes con el Presupuesto y esto se consigue si contraemos todos el compromiso, y yo personalmente lo contraigo, de no pedir ninguna reconsideración, y así obtendremos, sin violentar ninguna disposición, lo que persigue el doctor Ghigliani con su moción.

Señor Ghigliani — Por mi moción no se prohibe pedir reconsideración; lo que se hace prácticamente es que para poder reconsiderar se necesitan sesenta y tres votos.

Señor Gómez — La Cámara no puede resolver que no va a votar ninguna reconsideración.

Señor Ghigliani — No resuelve tal cosa, porque esta resolución cesa cuando sesenta y tres diputados propongan otra cosa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto)— Hago moción para que la Cámara ratifique las planillas ya votadas. — (Apoyados) — (¡Muy bien!)

Señor Ghigliani — Muy bien; acepto esa moción. Que la Cámara ratifique la aprobación de las planillas y artículos aprobados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar esta moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y nueve.

Se va a votar si se suspende la sesión después de sancionado el artículo 26 y se reune la Cámara el lunes próximo a las 3 de la tarde, continuándose la sesión permanente.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — El señor diputado Secco Illa reiteradamente ha dicho que no se podía, al referirse al artículo 26, tacharlo de inconstitucional y de que era un atentado para el derecho de los empleados. Fácil me sería demostrarle la inconstitucionalidad del artículo y más fácil me sería demostrarle que es un atentado contra los derechos adquiridos por los funcionarios públicos y hasta que conspira contra el buen servicio de la Administración. Pero, señor Presidente, la hora es muy avanzada y yo voy a hacer gracia a la Cámara de un discurso. Sin embargo lo invito al señor diputado Secco Illa, cuando él así lo desee, a discutir el punto y yo lo convenceré de la razón de todo lo que he dicho. Por otra parte, en la prensa me he ocupado extensamente del asunto y has-

ta la fecha no se me ha contestado en forma satisfactoria. De manera que quiere decir que todo lo que he manifestado en aquel entonces era verdad; pero, repito, no quiero prolongar este debate dado lo avanzado de la hora.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Declaro, señor Presidente, que voy a votar la fórmula primitiva de la Comisión de Presupuesto y, si fuera necesario, a los efectos de la votación, la haría mía.

Entiendo que es infundada la agitación que se ha producido entre el numeroso gremio de empleados públicos con motivo del primitivo artículo propuesto por la Comisión. En realidad, entre la fórmumula consagrada por el Presupuesto en vigor y la sustitutiva que proponía la Comisión en el primer momento, no existe más que esta diferencia: por la fórmula del Presupuesto en vigor el Juez de la provisión o no provisión de los empleos es el Poder Ejecutivo; por la fórmula primitiva de la Comisión el Juez de la provisión o no provisión del empleo es el Parlamento Nacional.

Y bien, señor Presidente: por la composición del Parlamento Nacional, por lo numeroso de sus miembros, por el fácil eco que puede tener en sus filas cualquier aspiración, y por tantos otros motivos coincidentes, los empleados públicos deben sentirse más garantidos cuando la provisión del empleo dependa de una decisión de la Asamblea Legislativa que cuando dependa de una decisión del Poder Ejecutivo. Por eso creo que si los empleados reflexionan y no se dejan llevar por los que han dirigido equivocadamente esta campaña verían que su interés está en buscar la tutela, para el derecho que pueda asistirles, del Parlamento Nacional.

Por eso voy a votar la fórmula primitiva de la Comisión.

Señor Puyol — ¿Quiere decirme el señor diputado García Morales a quien se refiere al decir: "los que han dirigido equivocadamente esa campaña"?

Señor García Morales — Si el señor diputado la ha dirigido, al señor diputado me refiero.

Señor Rospide — A los que se den por aludidos.

Señor Puyol — Yo no me doy por aludido, pero como era un tanto oscura la forma en que se expresaba el señor diputado, deseaba que puntualizara.

Señor García Morales — Creo que es una agitación infundada.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo tampoco amenazo con un discurso, señor Presidente, pero tengo interés en dejar constancia de que votaría, si fuera posible, la fórmula primitiva de la Comisión, convencido de que no se atenta contra ningún derecho, y que, por el contrario, se tomaba con ella una medida tan conveniente para el buen interés administrativo como para los propios funcionarios públicos.

Señor García Morales—El derecho de ascender a empleos inútiles nunca podrá ser un derecho.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Quiero decir, señor Presidente, que yo voy a votar también la fórmula actual, la vigente, pero agregando que no se puede comparar la situación actual, en que nosotros votamos, con la situación en que se trató de la supresión de cargos públicos en la Comisión de los 25, donde surgió el artículo 26, porque nosotros, señor Presidente, en la Comisión de los 25 trabajábamos bajo la presión de una situación financiera completamente distinta a la actual.

Señor García Morales—Es exacto.

Señor Cosio — Allí nació eso y todos contribuimos a que se tomaran medidas restrictivas en materia de provisión de cargos públicos.

Voy, en consecuencia, a votar el mantenimiento de esa fórmula ahora, por contemporizar, porque entiendo que no hay mayoría para rechazarla en absoluto, pero creo, señor Presidente, que ha llegado la hora de suprimir totalmente cualquier retranca al Poder Ejecutivo para proveer los cargos públicos. Los funcionarios deben ascender en forma normal como ascendían antes de que se sancionara el artículo correspondiente a este 26 del proyecto de la Comisión de los 25. Nosotros estamos todos los días creando cargas a los funcionarios públicos, ampliando servicios, creando deudas nuevas, dándoles cometidos de todas clases, y no solamente no creamos nuevos cargos, no solamente no aumentamos los empleos, sino que también queremos privarlos de la perspectiva de un ascenso y de un mejoramiento en su carrera.

La normalidad financiera actual que trae una tarea más recargada a los funcionarios impide que disminuyamos su número. Su actualidad regular de los servicios administrativos recargados por la mayor complejidad que el aumento de rentas trae consigo, no está ya en armonía con esa disposición que no fué sino una medida de emergencia dictada por la Comisión de los 25 en momentos en que ella trabaja en hacer un presupuesto, con la amenaza de una situación de déficit corrido.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Para decir simplemente, señor Presidente, que creo, como lo expresaba el doctor García Morales, que en el fondo la disposición que aconsejaba primitivamente la Comisión no es otra cosa que el desarrollo del principio que se sustentó por este Parlamento cuando trató el proyecto presentado por la Comisión de los 25, y que yo, consecuente con el criterio que entonces adopté, de acuerdo con las manifestaciones que entonces hice, voy a votar en contra de este artículo como voté negativamente también aquella cláusula que actualmente rige en el Presupuesto de la Nación.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo había solicitado la palabra antes de ahora, pera había declinado el uso de ella porque no quería hacer un debate a esta alta hora de la noche; pero ya que otros señores diputados fundaron su voto, yo voy a decir que hubiera votado el artículo primitivo de la Comisión, y no voy a votar este porque lo considero completamente desprovisto de eficacia práctica. Hubiera votado el primitivo artículo de la Comisión porque creo que aquel no lesiona ningún derecho legítimo de ningún empleado, y era el único procedimiento para disminuir un tanto un presupuesto que es excesivo para nuestro país.

No se suprimía un solo cargo, no se disminuía un solo sueldo; lo único que se hacía era que cuando hubiera un cargo vacante por muerte o por renuncia, ese cargo no se llenaba, si no era absolutamente indispensable. Era lo menos que se podía hacer en el sentido de descargar un presupuesto, que, repito, es excesivo para nuestro país.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)—Voy a decir, señor Presidente, que se podrá disentir desde el punto de vista financiero con la disposición en debate, pero no se puede afirmar con exactitud que esa disposición sea completamente innocua, y lo voy a demostrar.

Estando los cargos en la ley de Presupuesto, y no figurando ninguna disposición limitativa, el Poder Ejecutivo tiene absoluta obligación de llenarlos. Esto es evidente. Por consiguiente, una norma restrictiva siempre tiene alguna eficacia. Todo depende de cómo sea el criterio del Poder Administrador en lo que se refiere a llenar los cargos.

De manera que creo que se exajera mucho cuando se dice que esta disposición es completamente innocua.

Señor Lussich—Lo emplazo al señor diputado para que vea los resultados prácticos de ella.

Señor García Selgas (don Mariano)—Permítame. El señor diputado me hace recordar algo que me olvidaba decir.

El Poder Ejecutivo que, por cierto, no es muy restrictivo en materia de gastos, ha realizado en el ejercicio pasado una economía de alrededor de 300.000 pesos.

Señor García Morales—Pero no por supresión de cargos. Son en su mayor parte sueldos ahorrados en el ejercicio, por la demora en la provisión de los cargos.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pero son sueldos que no se pagan.

Señor García Morales—En cambio, la lista de los cargos suprimidos no pasaría de una docena.

Señor García Selgas (don Gilberto)—No provistos, lo que quiere decir que ya es algo. Por eso digo yo que no se puede sostener fundadamente que sea innocua la medida, absolutamente innocua a lo menos que se tenga gran seguridad de que el Poder Ejecutivo va a tomar esta norma para violarla deliberadamente en todos los casos, y tanto como eso no se puede decir. Yo, a lo menos, que no tengo porque excederme en el elogio al Poder Administrador en esta materia, no me atrevería a decir tanto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Se ha dicho, señor Presidente, varias veces por distintos señores diputados al defender el primitivo artículo 26, que ese era un medio para disminuir nuestro frondoso Presupuesto.

Señor Presidente: durante muchas sesiones, mientras se trataba el actual Presupuesto, la bancada nacionalista ha estado en mayoría, y la única supresión que se ha limitado a hacer, y eso sin demostrar la bondad de esa economía, ha sido la supresión de seis legaciones, cuando podían haber cortado muchas ramas de ese árbol tan frondoso, y no lo ha hecho.

Señor García Morales — Hemos transado, y no queremos suprimir cargos provistos.

Señor Puyol — De manera que es una economía efectista, nada más. Son palabras, y no razones.

Señor García Selgas (don Mariano) — Todos los cargos que la Comisión señaló como vacantes han sido suprimidos con el voto nacionalista. De manera que no son palabras, sino hechos.

Señor Puyol — No han hecho ninguna supresión, absolutamente.

Señor García Morales — ¡Qué barullo armaría el señor diputado si se votara la supresión de cargos provistos!

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Quiero dejar constancia de mi manera de pensar a este respecto, y trataré de ser lo más breve posible.

En circunstancias anormales, cuando gravitaba sobre el país un déficit per-

fectamente calculado de varios millones, era, sino perfectamente justificable, por lo menos atenuable, que se llenaran las medidas contenidas en la disposición del primitivo artículo 26; pero en una situación de equilibrio financiero, cuando se le puede presentar al país un Presupuesto perfectamente equilibrado. — (No apoyados).

...a pesar de los no apoyados, manifiesto, porque lo siento así, que sería una medida de muy escaso valor parlamentario y administrativo, pretender llegar a economías en el Presupuesto por medio del contenido del artículo a que acabo de referirme.

Cuando en un país como el nuestro se llega a temer por alguna circunstancia el desequilibrio del Presupuesto General de Gastos, hay fuentes de recursos, señor Presidente, que pueden darle al Poder Legislativo lo necesario para el equilibrio de ese Presupuesto sin acudir a soluciones que pueden ser absolutamente injustas, porque de lo que nosotros debemos preocuparnos es de crear cargos que sean necesarios dentro del Presupuesto y de suprimir aquellos que no sean absolutamente necesarios, aunque estén provistos.

Ya lo hemos hecho, y hemos tenido bastante valor para hacerlo, pero dictar una medida de esta naturaleza que limita el ascenso perfectamente justo de los empleados, me parece que no es una medida que pueda aconsejarse en las circunstancias actuales.

Por lo demás, el asunto no está en discusión, desde el momento que la Comisión informante ha retirado el artículo 26, y sólo me resta agregar que no votándose aquella medida radical y lamentable, porque en la actualidad es innecesaria, no me parece tampoco necesario votar la que se propone, puesto que la realidad nos demuestra con absoluta evidencia que los cargos se llenan o porque son necesarios, o porque, aún no siéndolo, en absoluto, gravitan, sobre los que tienen la responsabilidad de gobierno, fuerzas que no siempre se pueden despreciar en absoluto.

Por estas razones, circunstanciales algunas y perfectamente justificables las otras en situación como la actual yo, señor Presidente, declaro que no hubiera votado el artículo 26 y que tampoco voy a votar el que se propone.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Voy a ser extremadamente breve. Así ahorraré tiempo a la Cámara.

Voy a votar negativamente el artículo propuesto por la Comisión, como hubiera votado negativamente el primitivo artículo.

Se ha dicho, para establecer la relativa bondad de cada una de ambas disposiciones, que sólo consistía su diferencia en dar al Parlamento o al Poder Administrador el discernimiento en este camino de economías propuesto; pero lo que no se ha dicho y debe decirse, y aquí está el pecado inevitable de la disposición, es que no puede entregarse al azar la conservación de los servicios públicos ni su desempeño, y no sería otra cosa establecer cualquiera de estas dos modalidades.

Desde el momento en que el Parlamento establece en el Presupuesto General de Gastos la necesidad de que se desempeñe un empleo público y se realice un servicio público, un hecho completamente casual, como, por ejemplo, el fallecimiento de un empleado en esa función, no puede ser un elemento de juicio que deba tenerse en cuenta para que el servicio deje de ser provisto y de desempeñarse.

Por esas razones voy a votar negativamente las dos proposiciones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo desearía saber, señor Presidente, si en caso de resultar negativa la votación sobre este artículo queda derogado también el artículo del Presupuesto actual.

Varios señores diputados — ¡Es claro!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Porque siendo así, la solución mejor está en que no figurara este artículo en la ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo acepta la Comisión últimamente.

(Se lee):

"Artículo 26. El Poder Ejecutivo no llenará las vacantes de empleo cuando la provisión no sea indispensable, debiendo fundar sus decretos en cada caso que considere necesaria la provisión.

Deberá asimismo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario. Por el solo hecho de quedar vacante se considerarán suprimidos los cargos que para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales, se crean por la ley de 13 de Octubre de 1922 y complementarias."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en sesenta y cinco.

Señor Secco Illa — El doctor García Morales había hecho suyo el artículo primitivo de la Comisión. Corresponde votarlo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo primitivo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y siete en sesenta y cinco.

Se suspende la sesión.

(Se suspendió la sesión a los 7 minutos del día 18).

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

77.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 24 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Enmiendas al **Presupuesto General de Gastos**, presentadas por varios señores senadores.

4—Moción del señor senador Semblat, para que sea considerado en primer término en la sesión del miércoles 26 del corriente, el proyecto que aclara la ley que acuerda el beneficio de la jubilación al señor **Francisco E. Figares.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar la 2.a discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias.** (Es aprobado el artículo 13).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Sorín, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Casaravilla, Amargós, Cornú, Canessa, Díaz, Cima y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Semblat, Belloni, Gallinal y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, solicita pronto despacho de los pedidos de venias para destituir a varios empleados."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la República acusa recibo a la ley que concede licencia para residir en el extranjero a la señora Juana Regina Larrobla."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina $ 300.000, para pago del Presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1925."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley sobre modificaciones a la de Registro Cívico Nacional."

—Archívese.

"La referida Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 15.000, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la permanencia en el país del Príncipe de Piamonte."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haberse aprobado el proyecto de ley, que modifica el artículo 169 de la de Registro Cívico Nacional."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración remite un escrito presentado por los tenedores de libros y cajeros pagadores de las Direcciones de Vialidad, Hidrografía, Arquitectura y Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, solicitando aumento de sueldo."

—A sus antecedentes

"Varios carniceros de la Capital, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad que crea el Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Artigas presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"El señor senador por Salto, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"El señor senador por Maldonado, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores por Paysandú y Montevideo, presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

13

MOCION

Para que el sueldo de los tres auxiliares que figuran en la planilla Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura (número 11 del Ministerio de Industrias), que actualmente es de $ 576.00 anuales, se eleven a $ 720.00 anuales.

FUNDAMENTOS

Los tres auxiliares, cuyo sueldo se pide sean mejorados, son auxiliares de la **Oficina Central, directamente a órdenes de Secretaría** y este carácter presupone, precisamente "una superior gerarquía". No obstante, sus sueldos actuales son inferiores a los que disfrutan los auxiliares de "una Sección, la de Marcas y Señales", cuyos sueldos son de $ 720.00 anuales.

Por su carácter de auxiliares de la "Oficina Central", tienen a su cargo una mayor y más compleja tarea que los de igual categoría de las otras secciones, por concentrarse allí todo el trabajo de sus dependencias, aparte del que se recibe de afuera, (Ministerio, oficinas públicas, instituciones rurales, agentes Departamentales de marcas y señales, particulares, etc.).

Estas razones ligeramente esbozadas, justifican ampliamente el pedido formulado.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

MOCIÓN

Para que el sueldo del Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura (planilla número 11 del Ministerio de Industrias), se equipare al del Secretario de la Defensa Agrícola, o sea $ 150.00 mensuales.

FUNDAMENTOS

1.o En general, las Secretarías de Oficinas Técnicas de la categoría de la que corresponde a la Inspección General de Ganadería y Agricultura, son organismos complejos, verdaderos ejes centrales, alrededor de los cuales se desarrolla toda la labor de las oficinas.

2.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Defensa Agrícola son dos oficinas técnicas de igual categoría, dentro de la especialidad de sus cometidos.

3.o En el caso particular de que se trata, siendo la Inspección de Ganadería y Agricultura el organismo asesor del Ministerio de Industrias en todo lo que dice relación con la ganadería, la agricultura e industrias derivadas, debe poseer el Secretario necesariamente, dentro del orden administrativo, una verdadera especialización para el cargo.

4.o El Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura tiene una asignación mensual de $ 130.00 y esta asignación no guarda relación con la importancia del cargo y es inferior a la que disfruta el Secretario de la Defensa Agrícola, que es de $ 150.00 mensuales. Existe igualdad de funciones en los dos cargos: justo es establecer la igualdad de retribuciones.

5.o Debe, por otra parte, considerarse justa esta equiparación, pues el Ministerio de Industrias, en su proyecto de creación de la Dirección de Agronomía, con la base de la actual Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y otros organismos, ha establecido un sueldo de $ 150.00 mensuales para el Secretario, igual al que se solicita.

6.o Estas consideraciones, ligeramente expuestas, justifican la "equiparación" de sueldos que se solicitan.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Modificación al Presupuesto General de Gastos

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos (artículo 66), se fija el "sueldo mínimo" de cincuenta pesos mensuales a todos los empleados de la Administración Pública.

A fin de mantener la diferencia de retribución y de jerarquía que siempre ha existido entre los conserjes, por un lado, y los porteros y peones por otro, a la mayoría de aquellos se les señaló el sueldo de "sesenta pesos" mensuales. Sin embargo, no fué modificada, — tal vez por olvido, — la asignación de los conserjes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultad de Derecho, Oficinas Centrales de la Universidad, Facultad de Ingeniería, Facultad de Arquitectura, Alta Corte de Justicia y División de Policía Sanitaria de los Animales.

Propongo que a todos estos conserjes y a los demás que se hallen en iguales condiciones se les fije un sueldo de "setecientos veinte pesos" anuales.

Carlos María Sorín, senador por el Departamento de Salto.

Honorable Comisión de Hacienda:

Solicito que la planilla número 22 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Dirección General del Registro del Estado Civil se modifique en la siguiente forma:

Un Director	$ 3.000 —
Un Inspector General	" 2.100 —
Un Oficial 1.o, Tesorero-Contador	" 2.100 —

La modificación que propongo, responde al deseo de corregir una injusticia del Presupuesto vigente, en el cual se agregó al Oficial 1.o el título de Subdirector, por sorpresa, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, para fundar más tarde ante el Senado, un pedido de elevación del sueldo.

La consideración de que tal enmienda ha sido hecha por un procedimiento nada regular, me decide a presentar esta enmienda que oportunamente fundaré.

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

Señor Presidente:

Hacemos moción para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Nación que está a consideración del Honorable Senado, el puesto de agrimensor ayudante en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, planilla número 8. (Ministerio de Obras Públicas), con una asignación de 200 pesos mensuales.

Los fundamentos que tenemos para presentar esta moción al Honorable Senado, son los siguientes:

Que el agrimensor Octavio Scotti y Blanco que ocupa ese cargo actualmente en la Sección B, no está incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Que es empleado en el Minisetrio de Obras Públicas desde el año 1906 con una prestación de servicios de 19 años ininterrumpidos y con notoria buena conducta y competencia.

Que hace 4 años y 6 meses está ocupando el cargo de 2.o jefe de la Sección B por hallarse el agrimensor titular prestando servicios en otra repartición, y nunca se hizo cargo del puesto.

Que su actual nombramiento es de agrimensor adscripto a la Dirección Puerto, y su cargo está rentado con 160 pesos mensuales, a la inverse de lo que tiene asignado el 2.o jefe, que es de 200 pesos mensuales.

Que solicitamos, por ser de justicia, que el Honorable Senado tenga en cuenta la antigüedad como empleado (19 años) y la injustificada diferencia que existe en los sueldos de cargos similares, y se le equipare el sueldo al de los demás de su categoría, asignándole 200 pesos mensuales, y que en razón de ser servida la partida del sueldo que disfruta con la que, en forma global figura en el Presupuesto General de Gastos, para Superestructura, Paramentos, etc., sea incorporada la planilla número ... del personal de la Dirección Puerto, debiendo figurar como agrimensor de la Sección B de la misma.

Aparte de que esta transposición debe considerarse lógica y razonable, desde que el cargo que ocupa es de carácter estable como acabamos de expresar más arriba, ella causará tan sólo un aumento de 480 pesos anuales, que podrían imputarse a las economías que se traducirán de los cargos vacantes que tenemos entendido han sido suprimidos por innecesarios y

que representan una economía de $ ..... anualmente.

Por los fundamentos que dejamos expuestos, pedimos al Honorable Senado quiera tomar en consideración y resolver favorablemente por ser de justicia.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo. — J. A. Buero, senador por Paysandú.

Enmienda a la planilla número 8 del Ministerio de Hacienda. (Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado).

Un agrimensor tasador: actual, pesos .....; propuesto, $ 2.400; aumento, $ 2.400.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La enmienda que propongo a esta planilla no es, en realidad, la creación de un puesto nuevo, sino la incorporación a esta planilla del cargo de agrimensor tasador que figura en el presupuesto vigente en la planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas. (Dirección de Arquitectura) con una dotación anual de 2.200 pesos.

El señor Lúmen Cabezudo, que ocupa dicho cargo, está actualmente desempeñando en comisión el puesto de agrimensor tasador en la Dirección General de Avalúos, y es un viejo servidor del Estado. Ingresó a la Administración Pública en 1906 ganando por concurso su primer puesto y todos los ascensos que obtuvo fueron conquistados por sus condiciones superiores; por lo cual pido al Honorable Senado se haga justicia en este caso y no se deje fuera del presupuesto a este digno funcionario.

J. A. Buero, senador por Paysandú. — Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

4

Señor Semblat — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto relacionado con el señor Francisco Figanes, que aparece en la orden del día con el número 13. Creo que es un asunto fácil y que reclama pronta resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Martínez — ¿De qué se trata? No hemos oído aquí.

Señor Semblat — Hacía moción para que en la sesión del miércoles se tratara en primer término y en ambas discusiones el asunto referente al señor Figanes, que figura en la orden del día con el número 13. Es un proyecto sobre interpretación de la ley que le acordó el derecho a jubilarse, pero como ha sido observado por la Caja se encuentra desde hace catorce meses sin poder hacer uso de ella.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Martínez — Era simplemente para saber de qué se trataba, porque no habíamos oído.

Señor Tabárez — ¿Está repartido el asunto?

Señor Cornú — Ha sido ampliamente informado.

Señor Semblat — Es una ley que le ha acordado ya los derechos para jubilarse, pero, como digo, requiere una nueva interpretación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre jubilaciones bancarias.

Se estaba considerando el artículo 13. El doctor Alejandro Gallinal pensaba asistir a la sesión de hoy. Si hubiera asistido habría presentado moción acompañada de un texto que sería modificativo de uno de los artículos del proyecto que se está considerando. La fórmula a que me refiero se halla en manos del señor Secretario.

Se va a leer a los efectos a que haya lugar.

Señor Cornú — ¿Es algo que ha sido repartido extraoficialmente y que corresponde a uno de los artículos del proyecto, cuya discusión fué suspendida para someterlo a consideración de una Comisión especial?

Señor Presidente — Es ese mismo artículo.

Señor Cornú — Bien. Entonces pido que se tenga en cuenta que la Comisión se propone presentar una fórmula; yo, por mi parte, agrego que no soy obstáculo para que se considere la propuesta sustitutiva del doctor Gallinal, ni siquiera para que se discuta sobre tablas, si se cree que con ella puede resolverse satisfactoriamente, de inmediato, el punto sometido a dictamen.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador para que pase a sus antecedentes, previa lectura?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Sustitutivo). La Caja se formará con los siguientes recursos:

A) Con la contribución mensual de los Bancos y Bolsa de Comercio del 12 o|o de los sueldos del personal a su servicio.
B) Con el descuento forzoso del 5 o|o de los sueldos de los empleados.
C) Con los reintegros que se producirán del 6 o'o del importe de los sueldos percibidos durante los años que les sean reconocidos al empleado y del 12 o'o cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.
D) Con la diferencia del primer mes de sueldo del empleado al serle aumentado por cualquier concepto.
E) Con el impuesto de 1 2 o|oo anual, durante cinco años, sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco.
F) Con los intereses de los fondos acumulados.
G) Con las donaciones y legados.
H) Con el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo."

Señor Presidente — ¿Se hace moción para que pase a la Comisión especial?

Señor Cornú — Parece que es lo que corresponde.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Podría rogarse a la Comisión que se expidiera a la brevedad.

Señor Cornú — La Comisión se ha reunido.

Señor Canessa — Que se expida, nada más.

Señor Cornú — Y debió reunirse también hoy, pero faltaron algunos de sus miembros.

Señor Presidente—Está en consideración el artículo 13.

Señor Cima—Sería bueno darle lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"De las jubilaciones

Artículo 13. El derecho a la jubilación se adquiere:

A) Con treinta años de servicios y cincuenta de edad.
B) Por haber llegado a los sesenta años de edad.
C) Por imposibilitarse físicamente.
D) Por cesantía después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario."

Señor Martínez—Se había empezado la discusión, me parece, señor Presidente; por incisos, y respecto del primero había una enmienda por mi propuesta y que había sido aceptada.

Señor Canessa—La enmienda se refiere a adoptar el temperamento señalado por la Cámara de Representantes en la revisión de la ley de jubilaciones. ¿Era eso?

Señor Martínez—Era eso.

Señor Canessa—La edad, sesenta años.

Señor Cornú—Bajando un año en la edad por cada uno de servicio después de los treinta.

Señor Presidente—Se va a leer la enmienda.

(Se lee):

"A) El derecho de la jubilación se adquiere a los sesenta años de edad, pero por cada uno de servicio excedente de los treinta se reducirá uno en edad."

Señor Canessa—Se podría votar este inciso, señor Presidente.

Señor Cima—¿Este inciso no había sido votado?

Señor Canessa—Yo creo que no.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 13 por incisos.

En primer término se votará el de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"A) Con treinta años de servicios y cincuenta de edad."

Se va a votar.

Si fuera rechazado se votará el sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el sustitutivo.

Léase.

(Se lee):

"A) El derecho de la jubilación se adquiere a los sesenta años de edad, pero por cada uno de servicio excedente de los treinta se reducirá uno de edad."

Sírvanse marcar la votación, los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente de la Cámara.

(Se lee):

"B) Por haber llegado a los sesenta años de edad."

Señor Cima—Sobre este inciso quiero hacer una pregunta. ¿Qué derechos se les concede a los que llegan a los sesenta años de edad?

Señor Canessa — El derecho a jubilarse.

Señor Cima—Está bien; eso se dice aquí. Pero yo pregunto qué jubilación le tocará.

Señor Canessa—La que corresponde a los años de servicios que tenga, pero como hay una disposición que exige, por lo menos, diez años de servicios, se po-

drán jubilar todos aquellos que, con sesenta años de edad, tengan diez, por lo menos, de servicios.

Señor Cima—Eso no está establecido aquí.

Señor Canessa—Está.

Señor Cornú—Los sesenta años de edad establecen una presunción: es la inhabilitación para el trabajo que permite retirarse con el goce de una jubilación.

De manera, pues, que se jubilará a los sesenta años de edad el funcionario en las condiciones de cualquier imposibilitado para el trabajo, esto es, en relación con los años de servicio.

Señor Cima—No.

Señor Cornú—De acuerdo con los años de servicios que tenga.

Señor Cima—Eso es lo que quiero saber y voy a decir por qué.

Estamos legislando para Bancos particulares, no para Bancos del Estado.

Una persona cualquiera a los 59 años de edad se emplea en un Banco particular con un sueldo de gerente. ¿Acumula sus servicios? La ley se lo permite, es decir, que cuando llega a los 60 años, con uno solo de servicio, se jubila con el máximo.

Señor Canessa—Si la ley lo ampara.

Señor Cima—Eso quería saber: ¿cómo ampara la ley eso?

Señor Canessa—Si ha prestado servicios en otra institución sí, la ley lo ampara; se suman los servicios prestados porque en ese caso habría contribuído, también, a formar su jubilación.

Señor Cima — Yo me refiero a los abusos a que podría dar lugar este artículo, que se debía entender, como dice el señor senador por Tacuarembó, que era claro, lo de 10 años de servicios o 60 de edad.

Otro artículo, que existe en la ley de Presupuesto, del que ahora voy a dar lectura, es bastante más claro que ese.

En el Presupuesto venido de la Cámara de Representantes, para la Caja Civil y para la Caja Escolar, en el artículo 46, se establece lo siguiente: "Los empleados comprendidos en la ley de jubilaciones de 1904 y en las de jubilaciones escolares que, sin tenere 10 años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos, por razones de imposibilidad física comprobada, (sea este inciso que discutimos, o el otro que le sigue) tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas".

Pero esto es una cosa bien clara y no la establecemos, y aquí se entiende después de los diez años de servicios.

Señor Martínez — A mí me parece clara la observación del señor senador.

Señor Cima — Y la que viene otrás, enseguida, es lo mismo.

Señor Martínez — Hay que establecer que necesitan, por lo menos, 10 años de servicios.

Señor Canessa — Yo creía que estaba sobreentendido. Se puede poner.

Señor Martínez — En las leyes no hay "sobreentendidos".

Señor Cima — ¿En qué condiciones se puede jubilar un empleado que se imposibilita físicamente?

Señor Canessa — Hace caso omiso de la edad, pero siempre la condición es que tenga derecho a jubilación y no tiene nadie derecho a jubilarse si no ha prestado diez años de servicios.

Señor Cima — Pero no lo dice la ley; hay que establecerlo aquí.

Señor Canessa—Lo dice más adelante.

Señor Cima — No lo dice; entonces sería mejor proponer ese artículo que viene en el Presupuesto, que es mucho más ventajoso que éste.

Señor Canessa — Yo no tengo inconveniente en que se repita, señor Presidente.

Señor Cima — Yo me refiero a ésto: Imposibilitarse físicamente se refiere a uno que se enferma y no puede trabajar.

Pero estamos legislando para Bancos particulares donde no vamos a poder reglamentar la entrada y puede darse el caso de un tuberculoso admitido en un Banco y que a los seis meses se jubile. ¿Es eso lo que se quiere aquí?

Señor Canessa — Pero ¿cómo se va a jubilar a los seis meses?

Señor Cima — Si no ponemos los diez años...

Señor Canessa — Si ese empleado tuberculoso, como dice el señor senador, hubiese prestado servicios en la Administración y hubiese contribuído a la Caja, ¿cómo no va a tener derecho, si está imposibilitado, a recibir una jubilación?

Señor Cima — Estamos de acuardo; pero, ¿con cuántos años de servicios?

Señor Canessa — Con los que tenga.

Señor Cima — ¿Aunque no tenga más que seis meses?

Señor Canessa — Seis meses no dan derecho a jubilación.

Señor Cima — Lo da esta ley.

Señor Canessa — No lo da.

Señor Cima — No lo da ninguna de las otras leyes.

Como no dice tiempo, con un día tendrá derecho a jubilarse.

Señor Martínez — Está claro eso.

Señor Cima — Eso está mal redactado; es evidente que no es lo que quiere decir.

Señor Martínez — Eso está mal redactado, como casi toda la ley.

Señor Canessa — Bueno; se puede poner, señor Presidente.

Señor Martínez — Por haber llegado a los sesenta años de edad y con más de 10 años de servicios.

Señor Canessa—Con más de diez años, no; con diez años, por lo menos, de servicios.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Cima — En ese caso ¿no sería mejor hacer un nuevo artículo?

Yo no quiero detener esta discusión, pero este artículo de la ley de Presupuesto es mucho mejor y más claro, y lo voy a leer otra vez: pertenece al Presupuesto General de Gastos de la Nación, que próximamente vamos a discutir.

Señor Canessa — La ley escolar...

Señor Cima — No, señor; es del Presupuesto General de Gastos.

Dice así: "Los empleados comprendidos en la ley de jubilaciones de 1904 y en las de jubilaciones escolares que, sin tener 10 años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas". Son esas dos leyes.

Señor Canessa — Yo creo que ninguna de esas dos leyes le da, con tres años de servicios, derecho a jubilación.

Señor Cima — Lo da la ley de Presupuesto que vamos a discutir.

Señor Canessa — Y el Presupuesto, ¿cómo legisla sobre esa materia?

Señor Cima — Y después está: "Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios, causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima".

No insisto; quiero establecer este caso, porque me parece evidente.

Señor Canessa — Si se entendiera que la Caja habría de jubilar a personas que tuvieran sólo un año o dos de servicios, no habría Caja posible.

Señor Tabárez — Está el artículo que debe entenderse así.

Señor Canessa — En toda ley de jubilación hay un mínimum de años de servicio que da derecho a jubilación. Y en ésta son diez años.

Señor Cornú — Se podría establecer, en un artículo especial, que es condición básica de la jubilación, el haber prestado, por lo menos, diez años de servicios.

Señor Martínez — Al final de este artículo, como un inciso.

Señor Cornú — Al principio o al final.

Señor Canessa — Yo acepto, señor Presidente, que se agregue a este artículo un inciso E) que diga que es condición esencial, por lo menos, diez años de servicios para tener derecho a la jubilación.

Señor Cima — Es claro.

Señor Cornú — Para obtener la jubilación.

Señor Canessa — Bien: para obtener la jubilación.

Señor Presidente — Se podría borrar la palabra "esencial".

Señor Canessa — Acepto.

Señor Presidente — Léase el inciso B).

(Se lee):

"Por haber llegado a los sesenta años de edad."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso C).

(Se lee):

"Por imposibilitarse físicamente."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmtiva).

Léase el inciso D).

(Se lee):

"Por cesantía, después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario."

Señor Cornú — Se puede suprimir "después de diez años", desde que va a ser condición general.

Señor Canessa — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar con la supresión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Me parece que debe corregirse ese término "cesantía".

Cesantía hay aún en el caso de renuncia voluntaria. Creo que debía ponerse, como se dice en las leyes de las otras Cajas, "por exoneración". Es cuando sea despedido un empleado que procede la jubilación. Se podría redactar: "exoneración por causa que no afecte la moralidad del beneficiario".

Señor Canessa — Apoyado, señor Presidente.

Señor Martínez — Bien; además de esta modificación de forma, propongo agregar un inciso reduciendo los beneficios de la jubilación para los casos de exoneración o cesantía.

Por cierto que no lo hago por primera vez en el Senado, con ocasión de las jubilaciones bancarias, sino que lo propuse ya con ocasión de una ley reformando la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

He tenido ya, otras veces, ocasión de señalar esta causa de jubilación desde los diez años, como una de las que más perturban el régimen de las Cajas. Por cierto que, en vez de mostrar interés contrario al de ellas, es la preocupación de su estabilidad lo que me hace proponer la enmienda.

Demostré, con las estadísticas de la Caja de Jubilaciones Civiles, hace ya algún tiempo, que casi la mitad de los jubilados no llegan a la edad máxima, ni se han jubilado por imposibilidad de continuar desempeñando el cargo; se jubilan con menos de la edad y sin imposibilidad física o moral.

Son conocidos de todo el mundo los subterfugios de que se valen los empleados para conseguir esa jubilación. Se ha apelado al cambio de denominación, del nombre del empleo; se ha apelado a hacerse separar llanamente; a hacerse destituir con la conformidad misma del empleado. A manera que na-

ce el derecho para la jubilación, nace también la tentación de obtenerla, aunque no sea del máximo, e irse a trabajar a otros empleos, de suerte de obtener los dos beneficios: el del lucro de empleo al que pasa el jubilado y la jubilación.

Ultimamente esto ha sido asunto que ha preocupado al Consejo Nacional de Administración y a la Cámara de Representantes, con motivo de algunos casos sonados de jubilados a quienes no se les había extendido la cédula todavía y ya estaban al frente de alguna razón comercial.

En la Cámara de Representantes se ha llegado a proponer este temperamento, tratándose de los empleados de los entes autónomos: que la separación no tenga efecto para la jubilación, sino cuando sea aprobada por el Consejo Nacional de Administración, no obstante la limitación de la autonomía que visiblemente llevaría tal exigencia.

Es que algo hay que hacer, porque el abuso es evidente y lo será mucho más, tratándose de una Caja independiente del Estado.

Cuando se trata de los empleados públicos, para casi todos los que dependen del Consejo Nacional de Administración la separación no puede obtenerse sino con la venia del Senado, y esta es una traba bastante difícil de superar.

Cuando se trata de los empleados de la Presidencia, se sabe que no hay traba ninguna: el Presidente de la República destituye a casi todos los empleados de esa rama del Ejecutivo, sin necesidad de recabar venia ni de expresar fundamentos, y por eso es allí donde se han producido más estos abusos. Lo mismo pasa con las reparticiones autónomas.

Ahora, ¿qué va a suceder tratándose de Cajas como éstas, que no tienen dependencia del Estado?

Siempre que un empleado tenga esa tentación a que me he referido, le será fácil hacerse despedir por sus principales; bastará que incomode en el empleo que no lo sirva con regularidad, aunque no sea en cosas bastantes obstensibles como para provocar una destitución fundada.

En general, el jefe, los gerentes de las casas, no tendrán sino la voluntad de complacer a un empleado que se quiere ir, porque el perjuicio no es para el Banco; el perjuicio es para la Caja Bancaria.

Hay, pues, que poner alguna cortapisa; y recuerdo que alguna vez, expresándose sobre este y otros abusos que se cometen en las jubilaciones, el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles le decía al Consejo Nacional de Administración: que todavía más que de los recursos debía preocuparse el Consejo de darle defensa a la Caja.

Bien: me parece que la solución estaría encontrada en lo siguiente: no debe ser la misma la situación que cree la ley de Jubilaciones al empleado que ha llegado al máximo de edad, o que sea realmente incapacitado, que a este otro que se hace despedir o que es despedido realmente, pero que conserva sus facultades plenas, y que por eso se va a trabajar a otra parte.

Creería que apreciar esas facultades en la mitad de lo que habrían representado antes, es hacer al empleado un cálculo muy beneficioso. Lo digo porque la generalidad de las Cajas de Jubilaciones, cuando no se ha llegado ya a un número de años de servicios avanzado,—unos veinte años,—lo que conceden es simplemente un auxilio de tantos meses de sueldo como años ha servido el empleado despedido.

Propondría, pues—como lo redacté en un pequeño proyecto que presenté cuando se trataba de incorporar estos empleados a otra Caja,—este agregado: que si la exoneración se produjese sin causa comprobada para seguir en el desempeño del empleo y sin haber llegado al límite de edad, la jubilación será de la mitad de la que correspondería en el caso de contar sesenta años de edad o de inhabilitación.

Esto, mientras el jubilado no alcance dicho máximo de edad; una vez alcanzado, el favor de la ley le debe acompañar por entero.

Y por último, en el sentido de no hacer nada dura esta disposición, todavía agregaba que no se podrá reducir la jubilación a menos de 30 pesos mensuales, y que la pensión se servirá íntegra.

El abuso existe, aun tratándose de dependencias del Estado. Los mismos patrones cuando saben,—inclusive el patrón Estado,—que el empleado va a ser amparado en seguida por la Caja, tienen más facilidad para despedirlo, sea porque los incomoden o porque quieren colocar a otro, pero además hay el abuso del empleado que se hace despedir.

Repito que esta enmienda, lejos de ser desfavorable al interés de la Caja Bancaria, conspira para mantener su estabilidad, y debía ser prestigiada por todos los que se interesan de buena fe en su existencia, por todos los empleados que esperan que la Caja sea un instituto que les ayude a pasar sus días de vejez, y no están pensando en que sea un expediente cómodo para unir la jubilación a otro empleado.

Propongo, pues, esa enmienda, que vendrá como un inciso final.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Yo reconozco, señor Presidente, que los casos a que se refiere el señor senador se han producido realmente, pero no veo que haya sido en forma tan pluralizada para que pudiera abrigarse temores respecto de la acción que puede ejercer en una Caja.

Me doy cuenta también que tiene razón al manifestar que si eso pasa dentro de la Administración Pública con más razón puede pasar en institutos particulares, y que es muy cómodo para el gerente de un Banco deshacerse de los empleados que no llenan condiciones y que sea la Caja quien haya de mantenerlos después con una jubilación.

Este punto lo he meditado bastante y empiezo por decir que habría una gran injusticia en no distinguir el caso especial del cierre total de una institución bancaria cuando por el hecho del cierre de una institución quedan todos los empleados cesantes.

¿Por qué habríamos entonces de castigar doblemente a ese personal como sería el quedarse primero sin su puesto y, en segundo término, recibir como jubilación la mitad de lo que le corresponde?

Por de pronto, insinúo la idea de que debe contemplarse este caso especial de cesantía en común de todos los empleados de un instituto, y tratar los casos de exoneración, pues siempre ha de haber motivo para exonerar a una persona, y es muy probable que se pueda hacer una investigación en cuanto a las causas que motivaron la exoneración del empleado.

Señor Martínez — Imposible.

Señor Canessa — ¿Imposible? No me parece a mí, porque se le podría dar autorización bastante a los directores de la Caja para investigar y estar a su resolución sobre la aceptación o no del compromiso de jubilar a estas personas.

El inciso que estamos tratando tiene explicadamente que esa exoneración tiene que ser por una causa de que no resulte deficiencia de parte del empleado, ni falte le cumplimiento a sus deberes o de idoneidad ni omisión. Y me parece que en un caso así, como lo expresa el inciso, va a ser muy difícil que un empleado sea exonerado de su puesto teniendo todas las condiciones: cumplimiento de su deber, idoneidad y honestidad. ¿Y valdría la pena que legisláramos expresamente para una serie de casos que, ya digo, no creo en su multiplicidad, porque los que ha referido el señor senador por Florida, que son reales, han sido más que por causas de la Administración, por causa de la legislatura...

Señor Martínez — No, señor senador.

Señor Canessa — ... que se presta a la maniobra de hacer desaparecer algunos puestos del Presupuesto?

Señor Martínez — Ese fué un caso solamente.

Señor Canessa — Uno, dos y tres casos.

Señor Martínez — ¿Y todos los remesones políticos que han mandado cientos de empleados de policía a la Caja?

Son cientos de empleados que han ido a jubilarse. ¿No le digo al señor senador que cerca de la mitad de las jubilaciones que atiende la Caja son de personas que no han llegado a los sesenta años de edad ni se han inhabilitado? Podría darle el dato exacto, porque son referencias a años atrás en que yo hice ese estudio.

Es grande el abuso; y respecto de los entes autónomos, a pesar de la mayor responsabilidad que es dable exigirles a ellos que a un gerente de un Banco particular, es sabido que se han denunciado casos flagrantes en estos mismos días. Es claro que los que se notan son los casos gordos, los pequeños pasan completamente desapercibidos.

El señor senador dice que la Caja investigue. Pero vea la misión odiosa que le impone a la Caja. El gerente dirá que ese empleado lo ha separado...

Señor Canessa — Pero es la misión de la Caja estudiar las solicitudes de jubilación.

Señor Martínez — Pero no tiene medios. ¿Pondría en manos de esa Caja, señor senador, una facultad análoga a la que le ha dado el proyecto que ahora está a estudio de la Cámara de Representantes, al Consejo Nacional, respecto de los entes autónomos? Allí se dice eso. Ninguna exoneración dada por los directores de los entes autónomos surtirá efecto para la jubilación sino cuando sea aprobada por el Consejo Nacional.

Señor Canessa — Podríamos referirnos a eso.

Señor Martínez — Hay muchos representantes que se han negado a votar esta disposición y han dicho que la autonomía de estos entes queda sumamente debilitada con esta limitación.

Bien: pero esta facultad que se le da a un alto cuerpo político del país, ¿se podría dar a los directores de la Caja de Jubilaciones Bancarias?

Señor Canessa — ¿Por qué no?

Señor Martínez — Porque no hay nada que los empuje a irse a incomodar con los directores de los Bancos, dos de los cuales integran el Directorio de la Caja, y porque no hay ese espíritu de contralor tan severo en el país.

Al fin la responsabilidad es de ellos, se diría.

No puede esperarse semejante cosa; es muy difícil de averiguar hasta qué punto una exoneración fué espontánea del gerente, que en seguida se concretaría a decir: "Sí, señor; el empleado no quería irse, fuí yo quien lo echó".

Es muy difícil distinguir la exoneración espontánea de una exoneración combinada con el empleado mismo. Y por último, yo me pongo hasta en el caso de una exoneración de verdad. El gerente de un Banco puede tener interés en colocar alguna persona por favoritismo, por preferencia, por lo que fuere, y echar a un empleado sabiendo que la Caja carga con él.

Dice el señor senador: "Pero esto es injusto para el empleado".

Hasta cierto punto, señor. Todos en la vida estamos expuestos a eso, a que el trabajo habitual nos falte y entonces buscamos otro trabajo.

Con esta diferencia: que los demás tenemos que echarnos a buscar una ocupación nueva y quién sabe qué tiempo tardamos en encontrarla y en qué condiciones, mientras que estos empleados tendrán siempre la ayuda de la mitad de la jubilación. ¿Es que un hombre que es despedido a los cuarenta o cuarenta y cinco años...

Señor Canessa — Una interrupción un poco larga está haciendo el señor senador.

Señor Martínez — Me sirve de réplica, entonces.

... es que un hombre en esas condiciones no debe buscar empleo porque ya tiene una renta permanente para vivir sin trabajar? No, señores; lo va a buscar. Entonces, lo que yo digo es que la perturbación que se le causa a su actividad,—y perdone el señor senador que sea tan largo en mi interrupción...

Señor Canessa — Continúe, señor senador.

Señor Martínez — ... con la despedida, eso se computa en la mitad de la jubilación, y creyendo que la otra mitad bien se la puede ganar con las actividades que le restan. Porque partimos de la base de que es un hombre que tiene la cabeza y las manos sanas para trabajar y que está lejos de la edad de la jubilación, cuando llegue a esa edad, aunque ya ha cesado de ser empleado, yo admito que alcanzando a la edad máxima se le sirva la jubilación íntegra.

Señor Canessa — Ya lo establece la ley.

Bueno, continúo, señor Presidente.

Una de las injusticias que no aparecen al señor senador por Florida, es la siguiente: la disposición que propone, que beneficia a la Caja, castiga únicamente al empleado, dejando al empleador que pueda, sin razón, ser el causante del daño, sin obligación de repararlo siquiera en parte. Quiere decir, que el exonerado sólo tiene derecho a la mitad de la jubilación que le pueda corresponder, cuando la exoneración, como lo reconoce el señor senador, puede producirse sin causa bastante y, contra la voluntad del mismo empleado, que desearía continuar en su labor.

Para remarcar esa injusticia basta recordar el caso que mencionaba el señor senador, del Gerente que pretende hacer un huequito dentro de su institución para colocar a un amigo, a un pariente...

Señor Martínez — Puede ser.

Señor Canessa — ... Con lo que el señor senador propone, en vez de castigar al Gerente que comete esa iniquidad, castiga al empleado dándole media jubilación.

No es posible aceptar una disposición tan injusta.

Señor Martínez — El empleado se va a otro lado a trabajar.

Señor Canessa — Podría aceptarse la enmienda en forma de hacer justicia distributiva y sin daño para la Caja.

En los casos de exoneración la Caja respondería por la mitad de la jubilación, siendo de cargo del Banco el pago de la otra mitad.

En esa forma podría aceptarse la modificación propuesta por el señor senador por Florida.

En todo caso de exoneración sin causa justificada el empleado tendrá derecho a que la Caja le sirva la mitad de la jubilación y la otra mitad será de cargo del instituto que lo exonere.

Entonces, sí, se habría establecido algo justo, que a uno y otro impide proceder en forma irregular, como sería la que enunciaba el señor senador, de Gerente que quisiera exonerar un empleado porque sí, para dar lugar a otro y del empleado que desee ser exonerado para dedicarse a otras actividades.

A los efectos de defender los intereses de la Caja, acepto que el interesado perciba por cuenta de ésta la mitad de la jubilación, pero que la ley establezca que la otra mitad será de cargo del instituto que exonere al empleado.

Señor Martínez — Bien; reconozco que la fórmula propuesta por el señor senador por Tacuarembó es mejor que la ley a secas, como está.

De modo que, en último término, votaría su enmienda, pero no la creo preferible a mi fórmula, porque no tienen en cuenta que al empleado le restan facultades que deben ser apreciadas en algo.

Señor Canessa — No hay duda.

Señor Martínez — Ese es el punto fundamental: ese empleado sale antes de haber llegado a los cincuenta y cinco años de edad; ese empleado no se ha inhabilitado física ni moralmente; ese empleado puede seguir trabajando. ¿Por qué, pues, ha de gozar de la misma jubilación que el que salió por haber llegado a los sesenta años o por haberse inhabilitado?

Señor Canessa — Con lo que yo propongo, evitamos ese caso de facilidad de obtener la exoneración.

Señor Martínez — Si no fuese aceptada la fórmula como yo la propongo, votaré la del señor senador, pero quiero dejar establecido que la mía es más justa, porque tiene en cuenta que ese empleado goza todavía de energías para el trabajo y porque no siempre pueden darse las causas que median para despedir al empleado.

Señor Canessa — Creo injusta la fórmula del señor senador Martínez, porque no mide los dos deberes: el del empleador y el del empleado.

Señor Martínez — La fórmula del señor senador por Tacuarembó pone a cargo de los Bancos una tarea muy difícil, que es la de demostrar que el empleado es malo, y tal vez redunde en perjuicio del mismo empleado, porque en los Bancos va a ser más difícil para admitirlos si la despedida les puede costar a ellos la mitad de la jubilación.

Señor Canessa — De manera que los Directorios se cuidarán de prodigar los casos de indulgencia, oyendo reclamos de exoneración para ir a trabajar a otro lado.

Señor Tabárez — Eso será en el caso en que no se justifique plenamente el motivo de la exoneración.

Señor Canessa — Es claro.

Señor Martínez — Yo creo que la fórmula del señor senador remedia este abuso, que no puede ser detenido por fórmula análoga a la que ha tomado la Cámara de Diputados y que sólo es aplicable tratándose de empleados públicos.

De modo que le rogaría redactase la proposición.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar su fórmula el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente. (*Dicta*): "Inciso D) Por exoneración, después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiado. En este caso la Caja servirá la mitad de la jubilación que corresponde, quedando la otra mitad a cargo del instituto que despida al empleado sin causa justificada".

Señor Martínez—Yo sostengo la fórmula que he propuesto, pero votaré la del señor senador, si la mía no tuviese mayoría.

Señor Canessa—Con esa manifestación, señor senador, podría adherirse a la fórmula ésta y votaríamos ya directamente sin pérdida de tiempo.

Señor Martínez—Hay cierta coincidencia de fines, pero no de medios.

Señor Cima—Yo, por mi parte, voy a votar la fórmula primitiva de la Cámara de Representantes; la fórmula primitiva que vino en ese proyecto, es la fórmula que existe en toda la legislación del país.

En todas partes y en todas las leyes dictadas, que son más de treinta, está establecido que la jubilación se hará a causa de exoneración sin causa mayor, dándole la treinta ava aparte multiplicada por los años de servicios, lo cual es una jubilación mínima y bien pequeña en general.

De manera de reducir esto a una mitad, me parece que es perjudicarlo bastante al empleado, aún cuando tenga el inconveniente apuntado por el doctor Martínez. Así es que voy a votar el proyecto de la Cámara.

Señor Canessa—Por mi proyecto tienen jubilación completa.

Señor Cima — Yo sé que el proyecto del señor Canessa es distinto, porque se le da a todos la treinta ava parte correspondiente.

Señor Martínez—En las leyes del país, tiene razón el doctor Cima, hasta por ahí, porque en la nueva ley, que está en gestión en la Cámara de Representantes, ya viene esta enmienda importantísima.

Señor Cima—Puede ser. Será la primera.

Señor Martínez—Y respecto de la generalidad de las leyes sobre jubilaciones, se encontrará con que, mientras no se llega a un gran número de años de servicios, no se les da a los empleados más que auxilio.

En Chile, en la Argentina...

Señor Cima — Casualmente, en *Chile*, después de los diez años, se les da una jubilación casi igual a la nuestra.

Señor Martínez — Se les da *generalmente, tantos meses de sueldo como años de servicios. Esa es la regla más general.*

Señor Cima—No estamos de acuerdo.

Señor Martínez—Ni yo tampoco. Si yo no propongo eso. Es para destruir el argumento de que esta legislación sería excepcional en el mundo. Es al contrario: es la nuestra, dando tantos favores a la jubilación, la que es excepcionalísima.

Señor Cima—En este momento no tengo los apuntes. Ya discutí sobre el punto y no voy a volver a insistir. Pero lo cierto es que en todas partes se da derecho a la jubilación después de los diez años. En otras partes se les da derecho a simple sueldo, y en otras partes se les da una verdadera jubilación.

En Alemania hay la particularidad de que todavía se les da un sueldo y queda a disposición del Estado. Pero no voy a insistir sobre ello. Ya he dado mi opinión al respecto.

Señor Martínez—Insisto en que la generalidad de las leyes de jubilación, no dan más que un pequeño auxilio a los que tienen menos de veinte años de servicios, y que esta ley que yo *propongo* es mucho más generosa, porque da la mitad de la jubilación a que tendría derecho, cuando la verdad es que ese hombre está sano y puede seguir trabajando, y los obreros y empleados, en nuestro país, que no están acogidos a la jubilación, cuando son despedidos, tienen que buscarse nuevo trabajo a sus expensas y correr todos los riesgos.

Aquí tendría la ayuda de una mitad de la jubilación.

Señor Presidente—Se va a votar primero el inciso D), con el texto de la Cámara.

Léase.
(Se lee):
"Por exoneración por causas que no afecten la moralidad del beneficiario."
Señor Martínez — Eso lo votamos todos.
Señor Presidente—Se vá á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase la modificación propuesta por el doctor Martínez.
(Se lee):
"Si la exoneración se produjese sin causa comprobada de inhabilitación para seguir en el desempeño del puesto y sin haber llegado al límite de la edad, la jubilación será la mitad de lo que corresponde en este caso, mientras el jubilado no alcance el máximum de edad."
Señor Martínez — Habría que agregar "por culpa del empleado". Esa es otra cosa que prevé el artículo en la primera parte.
Señor Presidente — Se vá a leer en la forma indicada por el doctor Martínez.
(Se lee):
"Si la exoneración se produjese sin causa comprobada que afecte la moralidad del beneficiario y sin habilitación para seguir en el desempeño del empleo, ni haber llegado al límite de la edad, la jubilación será la mitad de la que correspondería en estos casos, mientras el jubilado no alcance dicho máximum de edad. No se podrá reducir la jubilación a menos de treinta pesos mensuales. La pensión se servirá íntegra."
Señor Cima — Habría que preguntarle al doctor Martínez, qué quiere decir eso "mientras no llegue a la edad".
Señor Martínez — Si el empleado es despedido a los 45 años; cuando llegue ese hombre a los 60 años, tendrá derecho a la jubilación íntegra, correspondiente a sus años de servicios.
Señor Cima — Aunque no haya trabajado más en el Banco?
Señor Martínez — Aunque no haya trabajado.
Señor Cima — Es decir que a los 45 años se le dará la mitad y cuando llegue a los 60 años se le dará íntegra?
Señor Martínez — Se le dará la jubilación entera. Más equidad me parece que no puede exigirse. Cuando salió del Banco estaba aún en condiciones de poder trabajar, porque no tenía más de 45 años, según el ejemplo propuesto. No estaba inhabilitado, ganaría algo en su profesión o medio de vivir. Se supone que ganaría la mitad; la otra mitad se la paga la Caja.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee nuevamente).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Léase el propuesto por el señor Canessa.
(Se lee):
"C) Por exoneración después de diez años de servicios por causa que no afecte la moralidad del beneficiario. En este caso la Caja servirá la mitad de la jubilación que corresponda quedando la otra mitad a cargo de la institución que haya despedido al empleado sin causa justificada."
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Señor Canessa — Pido la palabra.
Habría otro inciso que contemplaría lo que adelanté hace breves momentos, y diría lo siguiente: "Cuando la cesantía tenga por causa la clausura del establecimiento bancario, la Caja servirá la jubilación completa que corresponda de acuerdo con la ley".
Yo creo que debe contemplarse el caso de un Banco que cierra sus puertas y que de hecho, quedan exonerados todos los empleados. Entonces, no habría un instituto que respondiera por la mitad, como en el caso anterior de la jubilación. y la Caja en ese caso debería hacerse cargo de servir la jubilación que corresponda a cada uno de sus empleados.
Señor Tabárez—Las otorgará de acuerdo con la ley.
Señor Canessa—De acuerdo con la ley: diez años de servicios, la edad, etc.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Cuando la exoneración tenga por causa la clausura del respectivo establecimiento en que prestaba sus servicios, la Caja servirá la jubilación completa que corresponda de acuerdo con la ley."
Señor Sorín — Pido la palabra.
Yo quería dejar constancia, — antes de seguir adelante la discusión de este artículo que propone el señor senador por Tacuarembó, — de que no he votado el inciso anterior que declara a cargo de la institución bancaria la mitad de la jubilación del empleado despedido, cuando no se compruebe causa justificada.
Me interesa dejar esta constancia, porque creo que es imponer un gravamen muy sensible sobre todo á las instituciones bancarias oficiales, cuya corrección en materia de cesantía de empleados, está suficientemente garantida con el quórum especial que la ley exige para la separación de todo el personal, con causa o sin ella. No siempre la justificación de la causa es fácil, lo que no quiere decir que la causa no exista. Puede haber causa perfectamente fundada sin que se pueda probar.
Como el debate está clausurado, me limito a expresar que he votado en contra.
Señor Canessa — Era para contemplar hechos graves.
Señor Sorín — No quiero hacer debate...
Señor Cima — Yo tampoco he votado ese inciso ni el anterior que se ha propuesto. Quiero dejar constancia en ese sentido.
Señor Cornú — Es una cuestión de palabras, más que otra cosa. Yo iba a proponer, precisamente, que se repartieran las dos fórmulas indicadas para resolver el punto y que se votara en la próxima sesión, después que cada senador tuviera tiempo de meditar. Puede ser una cuestión de detalle la declaración o la no declaración; para los Bancos oficiales, debía ser la verdadera base; pero para los Bancos particulares...
Señor Martínez — Eso está resuelto ya.
Señor Presidente — Se va a leer la proposición que acaba de presentar el señor senador por Tacuarembó.
(Se lee):
Señor Martínez — Esta aclaración me parece inútil, dado lo que se ha votado antes.
Si sólo en el caso de haber despedido sin causa justificada es que el Banco carga con la mitad de la jubilación, no hay duda que cuando se produce un desastre por la clausura del Banco, las jubilaciones se rigen por las demás disposiciones. Eso que impone esta cláusula especial, más bien puede embarullar el texto de la ley.
Señor Canessa — Aclara un concepto del inciso anterior, porque la Caja lo tratará como un caso general de exoneración sin causa justificada, es decir contribuirá con arreglo a la ley con la mitad de la jubilación, mientras que este inciso le dice a la Caja que para este caso particular debe tener a su cargo todo el servicio.
Señor Martínez — ¿Pero cómo no vá a haber para el Banco causa justificada para despedir sus empleados si cesa su existencia misma?
Señor Canessa — Pero con causas justificadas por culpa del empleado que es a lo que se refiere este inciso. De manera que trataría la Caja, de acuerdo con el inciso anterior, de aclarar el concepto de la ley.
Señor Canessa — Pero no está demás el ponerlo, para que se entienda que en ese caso la Caja deberá hacer el servicio completo.
Señor Martínez — Creo que es inútil ese agregado.
Señor Canessa — Podría ser redundante, pero me parece que no le hace mal a la ley.
Señor Martínez — Explico por qué no voy a votarlo. Nada más.
Señor Presidente — Se va a votar.
Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Cinco en Doce. — (Negativa).
Hay un inciso final.
Léase.
(Se lee):
"Es condición por lo menos 10 años de servicios para obtener la jubilación."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 14. Las jubilaciones de funcionarios de Banco pagadas actualmente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, serán servidas por la Caja de aBncaria, inmediatamente después que le haya sido entregado el bono de que trata el inciso H, del artículo 7.o."
En discusión.
Señor Cima — Correspondería preguntar, señor Presidente, si se aprobara este artículo, si ya quedarían aceptados estos bonos. Como ha habido dudas, hago esta pregunta. Por mi parte, votaré los bonos y votaría el artículo también, las dos cosas.
Señor Tabárez — Pido la palabra.
Yo creo que debe aplazarse la resolución de este artículo hasta que la Comisión que está estudiando los recursos se pronuncie sobre el fondo.
Señor Amargós — Yo creo que no habría por qué aplazarlo. Con hacerle una modificación, que es muy sencilla, bastaría.
Yo propondría que se redactará en esta forma.
(Lee):
"Las jubilaciones o pensiones de funcionarios de Banco pagadas actualmente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles serán servidas por la Caja Bancaria, inmediatamente de promulgada la presente ley, sólo a aquellos jubilados o pensionistas que pertenezcan a esta Caja."
Me parece que con eso se descartan los empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles y quedan a servirse, pura y exclusivamente los de la Caja Bancaria.
Señor Martínez — Pido la palabra.
Por mi parte, creo que este artículo es incómodo y perjudicial, más que incómodo, perjudicial. Se refiere a jubilaciones ya decretadas, jubilaciones hechas, no hay nada que hacer ya con ellas, no hay que cobrar a los empleados, no hay que hacer cálculos de recursos para servirlas, porque son jubilaciones consumadas, digamos así.
Al principio, cuando se empezó a tratar esta ley, se quería que todo lo relativo a jubilaciones bancarias, corriera a cargo de esta Caja, pero después de la enmienda que sufrió el proyecto, estableciendo la opción para los empleados de los Bancos Oficiales, ya no puede quedar este artículo redactado como está.
Los empleados bancarios oficiales, jubilados que tengan más fe en *la Caja de* Pensiones Civiles o que por cualquier causa, aunque sea por pasividad, no quieran *cambiar* su jubilación, tienen derecho a quedarse donde están. Nadie tendrá más derechos adquiridos que és-

tos que ya están gozando de su jubilación.

Después, ¿qué objeto puede tener esto? Los jubilados no ganan nada con cambiar de Caja, porque se trata de jubilaciones ya decretadas cuyos términos son inconmovibles.

Señor Canessa — ¿Y los no jubilados? Esto se refiere a los no jubilados.

Señor Martínez — No, señor; se refiere a los jubilados.

Señor Cornú — Las jubilaciones pagadas.

Señor Martínez — Está equivocado el señor senador; y en cuanto vuelva a leer verá que tengo toda la razón del mundo.

Señor García — Las jubilaciones pagadas actualmente por la Caja.

Señor Martínez — Son jubilaciones que están en servicio.

Señor García — Es que este asunto estaba relacionado con la otra disposición de que deberían servirse previa entrega de bonos.

Señor Martínez — Para el jubilado no tiene ninguna ventaja. Lo mismo le va a pagar la Caja civil que la Caja Bancaria.

Señor Cornú — No se trata de reformar la cédula.

Señor Martínez — No se trata de reformar, ni se puede reformar. ¿Qué objeto tiene el cambiarlos de Caja? ¿El beneficio o perjuicio que puedan tener una u otra Caja?

Pero, señores: si la Caja Bancaria no se hace cargo de estos jubilados, sino a condición de que el Gobierno le subscriba un bono! Más valdría, entonces, dejar a esos jubilados en donde están y que el Estado le pasara el bono a la Caja Civil.

Señor García — Si no estoy equivocado, se suprimió el bono.

Señor Canessa — Me parece que se está interpretando mal este artículo. Este artículo representa más bien una carga para la Caja Bancaria: una carga llevadera siempre que se mantengan los aportes votados por la Cámara de Representantes para la formación del capital de la Caja Bancaria.

Es beneficiar a la Caja Civil, condonarle los aportes de los actuales adherentes que pasen a la Caja Bancaria.

Señor Martínez — Esa carga es a condición de que el Estado se la alivie con un bono.

Señor Canessa — Era.

Señor Martínez — Es.

Señor Canessa — No, señor; si se admite los porcentajes necesarios para formar el capital de la Caja, se puede suprimir el bono. Hacerle ese obsequio a la Caja Civil.

Señor Cima — No, señor.

Señor Martínez — Esto no tiene más objeto que establecer una gran complicación. La Caja nueva va a nacer con la obligación de servir estas jubilaciones desde el principio, obligación que no le pesa, porque va unida a la extensión del bono. Ahora si el bono no se emite, con más razón puede suprimirse el artículo.

Señor García — Está suprimido.

Señor Cima — El bono se va a emitir por otra razón.

Señor Martínez — Según el cálculo que hizo el señor Canessa, la Caja de Jubilaciones Civiles tiene todavía un perjuicio como de unos tres mil pesos anuales en el servicio de jubilaciones de empleados de los Bancos oficiales, perjuicio que no es efectivo, porque el Banco de la República le satisface el déficit espontáneamente. Esa es la situación actual.

Ahora, ¿qué beneficio se saca para la Caja Civil en hacer servir estas pensiones por la otra Caja? Si el servicio fuera impuesto a la Caja Bancaria, sin ninguna otra condición, habría, sí, beneficio; pero como es a condición de emitir un bono, tanto valdría que ese bono se le diese a la Caja Civil.

Señor Canessa — A los que menos se refiere el bono es a los jubilados.

Señor Cima — Es claro; no se refiere a los jubilados.

Señor Martínez — ¿Quieren dejarme hablar, señor Presidente?

Esta es una complicación tal, como si la ley que creó la Caja de Jubilaciones Civiles hubiera encargado a ésta de servir los jubilados, según la ley del año 38, y hubiera agregado: "El Estado le pasará los fondos que para ello sean necesarios".

Los legisladores de 1904 encontraron una fórmula más sencilla: dejaron a los jubilados del 38 a cargo del Estado y no mezclaron para nada en el servicio de esas jubilaciones a la nueva Caja que se fundaba.

Creo, pues, que este artículo debe desaparecer totalmente para mayor sencillez y para no cargar a la Caja con esas jubilaciones a trueque de los bonos.

Señor Canessa — El señor senador no ha penetrado bien la disposición de este artículo; no le ha dado el alcance que realmente tiene.

Cuando se proyectaba la formación del tesoro de la Caja Bancaria con determinados porcentajes, se tuvo la convicción de que podría aliviarse a la Caja Civil, no sólo del servicio actual de jubilados, sino también del servicio de los que puedan jubilarse y que actualmente aportan a la Caja Civil. Pierde de vista el señor senador que con el pase de los actuales adherentes de la Caja Civil a la Bancaria, correspondería que la primera entregara a la segunda el total de los aportes hechos por esos adherentes. La ley, en cambio, propone condonar a la Caja Civil esos aportes.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador? Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 4 de Diciembre de 1924 Núm. 5587

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 8 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y limpieza, destinados a las dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 4 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Jorge A. Balleteros, Oficial Primero.

Nov.26-4131-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4376-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 77 — ASUNTO N.o 6043

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilos de galleta. Segundo y último llamado.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4080-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4218-v.dic.9.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 69, 70, 71 y 72. — ASUNTO N.o 2225|3

Llámase a licitación pública para proveer de carnes, pan, galleta, verdura y leña en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yí, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lascano, Florida, Rivera, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Arapey, Santa Clara, Paso de Carpintería (Río Negro), Paysandú, Trinidad, Salto y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio del mismo año.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 a las 18 horas.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1924, en las respectivas localidades. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4079-v.dic.4.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos, destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Dic.1.o-4280-v.dic.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría

todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría. Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR

Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.
Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.
Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.
Nov.27-4169-v.dic.6.

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.
Nov.26-4132-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 332

Montevideo, Noviembre 27 de 1924.
El Consejo Nacional de Higiene en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Octubre de 1916,

RESUELVE:

Art. 1.o Desde la presente fecha queda suprimido lo dispuesto en el inciso B del artículo 1.o de la ordenanza número 150 de 23 de Junio de 1913, relativa a la colocación del cartel en los domicilios en los cuales haya casos de escarlatina.
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o-4298-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 174

Montevideo, Noviembre de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:
Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:
Artículo 1.o De acuerdo con los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar otras substancias ni prescripciones oficinales o magistrales recetados por las parteras que las que a continuación se detallan:
Rp. Suero Fisiológico. — Uso hipodérmico.
Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.
Rp. Gaza esterelizada.
Rp. Algodón hidrófilo.
Rp. Gaza yodoformada.
Rp. Compresas y campos operatorios.
Rp. Seda plana.
Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. C|U. N.o 10 (veneno).
Rp. Alcohol rectificado.
Rp. Tintura de iodo. — U. E.
Rp. Licor Labarraque. — Líquido Carrel.
—Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.
Rp. Peróxido de zinc, 10 grs. U. E.
Rp. Agua esterelizada.
Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 grs. de colirio.
Rp. Aceite de ricino.
Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).
Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).
Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos).
Rp. Glicerina tánica al 5 o|o (para los pezones) U. E.
Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.
Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.
En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.
Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.
Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o-4172-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:
Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por ella, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.
Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.
Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.
Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.
Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.
Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.
Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.
Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, ergotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.
Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.
Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.
Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada, algodón, guantes de goma, estetoscópio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.
No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.
Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.
Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.
Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.
Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se consideran ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.
Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.
Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1883 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.
Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 175

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.
Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.
Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.
Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.
Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se penarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.
Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Nov.27-4171-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al cuerpo de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.
La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 12 de Diciembre próximo desde las 17 a las 17 horas y 30, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.1.o-4297-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 12, de la Capital.
Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.
Nov.26-4134-v.dic.4.

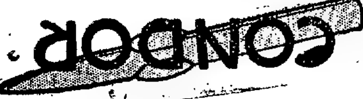
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL ALDEANO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Camli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca
"FLAMMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

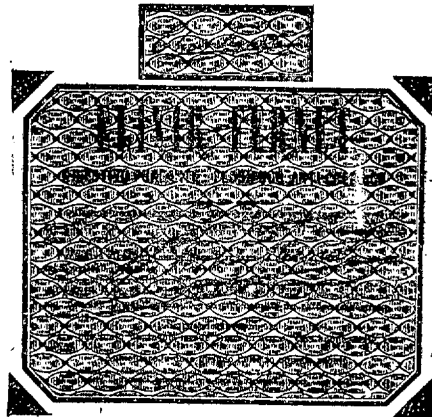
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armengol, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca
"RAVETLLAT - PLA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13186

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

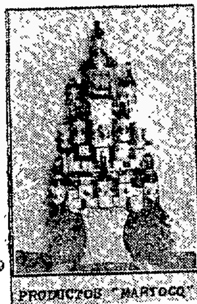
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección.
Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ATCA N.o 13181

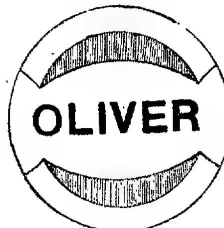
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones, pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

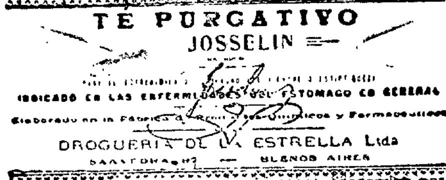


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





TE PURGATIVO JOSSELIN

INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13148

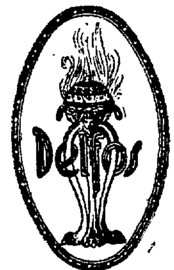
Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorí 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Co esta fecha, Félix De la María, apoderad de la Societé Anonyme des Laboratoires Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.
Dic.1.o-4287-v.dic.18

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13087

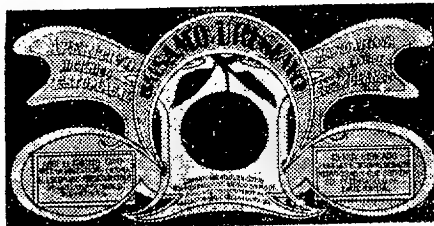
Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía.,

de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SINNIKO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4202-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.14-3715-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Sanguinetti en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4322-v.dic.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2?, de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4305-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4308-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras, destinadas al edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4307-v.dic.9.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela Rural número 9 del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.29-4255-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.29-4254-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial primero.
Nov.26-4121-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Piedras 406. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero.
Nov.26-4129-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.5-3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección.
Dic.1.o-4279-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Dic.3-3952-v.dic.6.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta su-

... de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

Dic.3-3909-v.dic.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre manipulación del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas ... presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario General.

Dic.1.o-4311-v.dic.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines usados, provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.3-4265-v.dic.13.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (Ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos efectivos ($ 5.493.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — El Contador.

Nov.29-4267-v.dic.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamen- ... El Ingeniero-Jefe.

Nov.28-4220-v.dic.9.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.1.o-4318-v.dic.11.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Monllot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4309-v.dic.11.

Doña Erdilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección.

Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. ... Arizaga ... Carolina A. de Arizaga y los de Manuela G. de Garin.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4310-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silveira, Secretario Interino.

Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA MUNICIPAL

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de Administración, llámase a licitación para construir seis carros tumberos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas delante de los interesados que concurran.

El Concejo aceptará la propuesta que crea más conveniente, pudiendo rechazar todas. —Fray Bentos, Noviembre 26 de 1924.

Dic.2-4343-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

Nov.14_3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Villaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirimo al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría.
Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETOLO FORTUNATO BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN BAGNATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1567-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1381, y doña MARIA CELIA GANDOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña IGNACIA M. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1540-v.dic.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1600-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos), y doña ALBERTA PACHECO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1535-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SAUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 10 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 293, y doña REBECCA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 12 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1607-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLOMAR, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 9 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Wáshington número 262, y doña JUANA POMPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el día 20 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Wáshington número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1545-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE ROUSSIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 5 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña JANE EWING SMITH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Paisley (Escocia), el día 28 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1549-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN MARTIN BANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña MAURICIA HERAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1589-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1366, y doña VICTORIA BERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1588-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENRIQUE BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ESMERIA QUADROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1542-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JACINTO TANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña BLANCA MORILLO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1541-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NOLESSI NAZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1666, y doña MARIA ANGELICA ALMANDOS INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1559-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARIS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CONCEPCION MARRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1562-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE P. CASTILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1672, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO DOROTEO BERNOTTI, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña EDELMIRA MARIA GENTILE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIRER VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Magallanes número 968, y doña SARA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BALSAMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA MARIA LEMA MATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1285, y doña REMEDIOS HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ODRIOZOLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1842, y doña JOSEFA LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OSORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña TERESA ARDUINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Independencia número 1489, y doña DOLORES PADIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Independencia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña GUMERSINDA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE PETTY, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1887, y doña CLORINDA MAGNOLFI BAEZA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande, número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MOLLO SOUBES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña MARIA DELIA VIERA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO VILLAS BOAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña LUCIA CLOTILDE CATAUMBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupart número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA LUISA CAÑELLAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aispurúa número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Provisión número 841, y doña ADELA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña SOFIA PANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARCHETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Luino (Italia), domiciliado en la calle Sainz Rosas sin número, y doña MARIA ELECTA PONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sainz Rosas número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña LIBIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. MILONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4315, y doña LUISA LILA AGUILAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ELENA CASTRO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO O. E. CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ADELA MAGDALENA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ELENA CASTERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña EVARISTA TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saper: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LEITES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó número 2081, y doña MARIA ELVIRA MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 20, y doña SARA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTIAGO NAVONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Carabelas número 17, y doña DOLORES GENOVEVA LARRAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 3 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Kock número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA CAUBET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña HELIDA SIXTA GANDIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1376, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA SAFONARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ... nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Pozzolo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS LEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1775, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHIARELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña POLIXENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK WILLIAM SWIFT, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Haltor, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña IGNACIA MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIBICHICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Swift, y doña LUSIA CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ISABEL ELISA BERTOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.9.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 393, y doña ANITA GELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña LIDIA EULALIA PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña JESOLMINA MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA AIDA VERGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 679, y doña ROSA DONATA AMADEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.6.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEGUNDO GALLO, de 67 años de edad, de estado viudo de Margarita Mazzucco, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba, domiciliado en la calle San Ramón número 830, y doña MAGDALENA JULIANA GARCIA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBARENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1011, y doña ELOISA GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña CANDIDA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EYRAS TANOYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asencio número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO G. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña FELICIA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO OLASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1270, y doña LUISA ITZAINA SASTRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Julián D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña ORFILIA ZEBALLOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TABACCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña DONATINA (conocida por Emilia) TAMBASCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Eduardo* Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARAGNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2129, y doña ANA CLABERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO TASTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 75, y doña CELIA ANGELA CENTURION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a *sección y publicado* en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHMIDT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Spandau, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1127, y doña KATHARINA VOSS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Spandau, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ GARCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña TOMASA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 23.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1605 v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña MARIA ROSA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAYAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arauchо número 22, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DO SANTOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cueva de Luna, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña MAXIMA VALADAS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Capitán Videla número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 982, y doña GREGORIA JULIETA ROSA MARGARITA CARDONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE CHIESSA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña JUANA BACARDAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José P. Varela número 11 a.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
Estado Civil. 1558-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 4, y doña LOLA GARCIA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
Estado Civil. 1559-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), el día 2 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña CONSUELO MARIA PORTEIRO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), el día 11 de Octubre de 1902, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle General Pagola número 1869, y doña JUANA RIOTORTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle General Pagola número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAVAZZI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña ANA CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el día 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PACHECO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil), domiciliado en Peñarol, y doña EPIFANIA GONZALEZ PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN PARR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bury (Inglaterra), domiciliado en Nico Pérez (5.a sección de Florida), y doña DOROTHY MAY TEDD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa nacida en Birmingham (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENERO CHIAPPARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Villardebó número 1243 (12.a sección judicial), y doña ISABEL MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTUNTUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña ALICIA FRANCESCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.9.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMILLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Las Viñas sin número, y doña JULIA CARMEN DALESIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Dic.1.o-4314-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramaldo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamieto de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Delisa de Sagaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Ema Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4355-v.dic.13.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterina Uruznaga o Urusnaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren com derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broqua de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4142-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que respecta re lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Smucher o Smocker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4151-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferrari de Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4085-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedina Glebar o Celedina Obelar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4296-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi; de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3902-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scinto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-3905-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Manerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Parente de Alario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 436, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4101-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguerrebere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4100-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Chiazzaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4099-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4102-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubíos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubíos, donde dice, refiriéndose al apellido pa-

...erno, Cambios, debe decir Carbiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videganay, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3924-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascalle, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. -- Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3826-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4003-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Saúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente. En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. -- Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3925-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3667-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Jaret", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Massis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo decir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Baculerque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart, en vez de Juana Basasagnestegui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Jaret, y no Yiaret, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3668-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3584-v.dic.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4345-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4381-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4384-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4228-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedictti de Floritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario. Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4145-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorondo de Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4092-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4091-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro López Cuevas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4089-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4093-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4090-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Gonçalves Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4088-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3559-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hugo F. Barú. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo F. Barú, con domicilio en la calle Defensa número 1042, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y don Mario de Vila, testigos que presentaré oportunamente, y para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el certificado correspondiente. Será justicia. — Hugo F. Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4097-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-4007-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvir

Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-3511-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Canstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-3507-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4261-v.dic.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.26-4115-v.dic.6.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Celestino Sabaté, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-4094-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4253-v.dic.15.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nulidad de matrimonio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Delmira Fernández contra José P. Colombi. nulidad de matrimonio", con fecha diecinueve del corriente mes de Noviembre, se hace saber que ha quedado separado el marido, don José P. Colombi, de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, la que se ha conferido a la esposa, doña Delmira Fernández, sin perjuicio de las limitaciones de derecho impuestas a la administración extraordinaria de la sociedad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.3-4372-v.dic.6.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4329-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greitembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greiffembergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfembregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefenberg y Grienfenberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4068-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3762-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil *quinientos setenta y dos y compuesta de* cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3982-v.dic.22.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.22-3998-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Minallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-3555-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4330-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO MANUEL FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-4252-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario. Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ela Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Perucelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina. Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Costa, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Gauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux. Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldía. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3465-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.7-3406-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el núme-

re 49563. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4354-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4349-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4114-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3552-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.25-4077-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio o Isabelino Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4082-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Gastán y sucesiones intestadas de Amacleto Pintos, Sixto Pintos, Benigna Pintos y Lucía Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 12 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4081-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Maclreraud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Souto, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 24 de 1924. — F. Aguirre Velazco.
Nov.29-4273-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4379-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4233-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4139-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel I. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Pereira Terra y Bernilina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3937-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4241-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragolaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4194-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Debesa de Gaune, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avelino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4197-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4195-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Eugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4166-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Llull de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4199-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27 3096-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.

Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.1.o4304-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Díaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondía, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.29-4257-v.dic.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Milán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,; y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María

Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio: en la de nacimiento de Crasel Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalio Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Dutra de Montecoral para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4317-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Albino Chaves, Marta Caballero de Chaves, Juan Manuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández y Allejandrina Carmen Chaves, y la citación a los interesados para se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.26-4125-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bordón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Martínez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4040-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3439-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-2388-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elcira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento,

—Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3188-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.3-4365-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3608_v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Salaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4363-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roque Etcheveste, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.29-4275-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socallo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.22-4016-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Ipharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.26-4120-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12_3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar [illegible] de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4306-v.dic.11.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que después de hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier

título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paulla Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-4242-v.dic.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-4118-v.dic.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.3-4378-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.29-4263-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Taferrnaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Millot, en su carácter de síndico de la quiebra formada a Antonio N. Reffino, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Felipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 33 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4369-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4293-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Noviembre 15 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Nov.24-4038-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguiar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4292-v.dic.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.Nov.10-3587_v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de

1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.10-3588-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4162-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov 8-3550-v.dic.24-en.26 v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.2-4333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ubaldino Collado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.29-4270-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Larrosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1924.
Nov.25-4095-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quirtín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres. Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad manzana número 11 y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma,

a responder al juicio que por infracción a la ... de Contribución ... iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar.

Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Moralles, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros ... doce ... de ... al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liberio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordoeste, con campo de doña Juana Cardozo, sucesión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira; 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatildo Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Itúrburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado 'Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del

Ju gado, a la venta en remate público, al
mejor postor, de la propiedad empadronada
con el número veinte mil ochocientos vein-
tinueve, consistente en un solar de terreno
con los edificios y demás mejoras que con-
tiene, situado en las Tres Cruces, de este
Departamento, compuesto, según título, de
diez metros setecientos treinta y siete milí-
metros de frente al Oeste sobre la calle
Orillas del Plata, por veintiún metros cua-
trocientos setenta y cinco milímetros de fon-
do al Este, por donde linda con la sucesión
de don Juan B. Bayona; por el Norte, con
don Luis Roselló, y por el Sud con la suce-
sión del mismo Bayona. Este inmueble, que
va a cambiar de configuración por cruzarlo,
en parte, el Bulevar General Artigas, ten-
drá, según plano levantado en Junio de mil
novecientos veintiuno por el agrimensor don
Vicente Ponce de León una superficie de
doscientos treinta y cinco metros cuatro
mil doscientos ocho milímetros, deslindados
así: diez metros noventa y seis centímetros
de frente al Sudoeste a calle pública, por
donde la puerta del edificio se distingue con
el número mil setecientos veintiocho; vein-
titrés metros cuarenta y ocho centímetros
en el costado Sudeste, lindando con plazo-
leta pública y el Bulevar General Artigas,
en diez metros noventa y seis centímetros en
el fondo, al Nordeste, lindando con el Bu-
levar Artigas, y veintiún metros cuarenta
y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con
la finca de don Eduardo Zenner. Se previene:
Primero: Que el mejor postor, en el acto de
serle aceptada su oferta, deberá consignar
en poder del Actuario el diez por ciento en
garantía de la misma; Segundo: Que los
gastos de escrituración serán de cuenta del
comprador, salvo el caso de adjudicación al
ejecutante; y Tercero: Que los títulos y de-
más antecedentes se encuentran de manifies-
to en la Oficina Actuaria de este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a disposición de
los interesados. — Montevideo, Noviembre 22
de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.

Nov.29-4283-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Sucesión Cayeta-
na Sivori", se hace saber al público que el
día catorce de Diciembre próximo, a las
dieciséis horas, en el lugar de su ubicación,
nes, por intermedio del martillero don Al-
berto Fraga Orzábal, con asistencia del Al-
guacil y Actuario del Juzgado, se venderán
en remate almoneda, y sobre las bases que
se indicarán, los siguientes bienes: Tres
fracciones de terreno con los edificios y de-
más mejoras que contienen y les correspon-
dan, situadas en la 10.a sección judicial de
esta Capital, cuyas áreas y deslindes, se-
gún el plano suscripto por el ingeniero
don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los
siguientes: La primera fracción, señalada
con el número 1, se compone de 181 metros
22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros
50 centímetros de frente al Sur a la Ave-
nida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centí-
metros de fondo, lindando: por el Este, con
la fracción que se describirá en seguida; por
el Norte, linda con el solar número 3, y por
el Oeste, con don Manuel Suárez; la segunda
fracción, señalada con el número 2, se com-
pone de 148 metros, 17 decímetros, 40 cen-
tímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95
centímetros de frente al Sur a la Avenida
8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros
de fondo, lindando: por el Este, con la calle
Pernas, por formar esquina; por el Norte,
linda con la fración que en seguida se des-
cribirá, y por el Oeste, con la fracción nú-
mero 1. La tercera fracción, señalada con el
número 3, se compone de 162 metros 45 de-
címetros 67 centímetros cuadrados, tenien-
do 10 metros de frente al Este, a la calle
Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte,
lindando con don Juan Erucori; 11 metros
03 centímetros al Oeste, lindando con don
Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros
al Sur, lindando con las fracciones núme-
ros 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor pos-
tor, deberá consignar el diez por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, a
los efectos del artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 2.o Que se ha estable-
cido como base de venta las cantidades de
$ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectiva-
mente, para cada uno de los referidos bie-
nes; 3.o Que el dos por ciento de comisión
de remate y los gastos de escrituración,
certificados e impuesto universitario serán
de cuenta de los compradores; 4.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí nú-
mero 428, de manifiesto y a disposición de
los interesados. — Montevideo, Noviembre
25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz
de la 10.a sección del Departamento de Mon-
tevideo (Villa de la Unión), dictado en los
autos seguidos ante este Juzgado bajo la
carátula "La Dirección General de Impues-
tos Directos contra el propietario del in-
mueble empadronado con el número 73591,
cobro de contribución inmobiliaria", se ha-
ce saber al público que el día sábado 13 de
Diciembre próximo, a las 15 horas, en el
lugar de su ubicación, se procederá a la ven-
ta en remate público y al mejor postor, por
el martillero Alberto Bazán Hermosa, asis-
tido del Alguacil del Juzgado, señor Jor-
dán Eladio Velázquez, del siguiente inmue-
ble: Un solar de terreno ubicado en el Ba-
rrio Porvenir, 10.a sección de este Depar-
tamento, y en la fracción compuesta por
las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, an-
tes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene
el inmueble forma rectangular, midiendo 8
metros 59 centímetros de frente a la calle
Berlín, por 35 metros de fondo, formando
en total 305 metros 80 decímetros cuadra-
dos. Se halla aforado para el pago de la
respectiva contribución en $ 150.00, y ha
sido tasada por los señores peritos en pe-
sos 478.70. Se previene: Que no se acepta-
rá oferta que no exceda de las dos terceras
partes de su tasación, o sea de $ 305.80;
2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el
acto de serle aceptada su oferta, el diez
por ciento del importe total; y 3.o Los gas-
tos de escrituración son de oficio. — Nota:
Los autos pueden examinarse en las ofici-
nas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión),
todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a
17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924.
—Luis Citraro.

Nov.28-4190-v.dic.13.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raiz
y camino Villarón, Granja Panizza, todas las
existencias, consistentes en muebles, semo-
vientes, útiles de bodega, carros, arreos y
demás, de pertenencia de la sucesión Rosa
A. Bancalari de Panizza.

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo,
a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o, de par-
te del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto
de serle aceptada la oferta. La entrega se
efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17
horas.

Nov.28-4243-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Francisco Jardí
Abella, se hace saber al público que el día
dieciocho de Diciembre entrante, a las on-
ce horas, se procederá a la venta en pú-
blica subasta y al mejor postor, en las puer-
tas de este Juzgado calle Treinta y Tres
número 641, por el rematador don Gracia-
no G. Barnech, asistido del Alguacil y Ac-
tuario, de la parte que, proindiviso, le co-
rresponde en una fracción de campo de 95
hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro
Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra,
ubicada en la 2.a sección de este Departa-
mento, entre los arroyos Carreta Quemada
y de la Virgen, estando dicha fracción se-
ñalada con el número 7 en el plano del
agrimensor don Manuel D. Rodríguez en
Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la nú-
mero seis, de Celina y Flora Paredes; al
Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este,
con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan
José Barceló, y al Oeste, con María Servanda
y Baldomero Barceló. Se manda vender en
los autos que sigue don José Bassini con
el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca,
y se previene: Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta
en manos del Actuario, en el acto de serle
aceptada, a los efectos de derecho, y asi-
mismo de que el bien relacionado soporte
un arrendamiento que vence el 1.o de Mar-
zo de 1926, y que ha sido pagada la suma
de $ 1.250.00 por concepto de rentas ade-
lantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924.
—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actua-
rio.

Nov.27-4178-v.dic.12.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería,
Avenida General Flores número 2790, casi
esquina Garibaldi, por mandato del señor
Juez Letrado de Comercio de segundo tur-
no. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un
galpón de madera y zinc de 15 x 7; un ta-
bique de madera de 21 m. x 2 m 75; una
piecita de madera, herramientas y demás
existencias.

El sábado 6 de Diciembre, a las 15 horas.
Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Ce-
rro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,
recaída en el expediente caratulado "Ma-
nuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón
Fernández, ejecución hipotecaria", se hace
saber al público que el día veinte de Di-
ciembre entrante, a la hora once, en el ves-
tíbulo del Juzgado Letrado Departamental
y con asistencia del Alguacil y suscrito
Actuario del mismo, el martillero don Eu-
sebio Lorenzo procederá a la venta en pú-
blico remate y al mejor postor, del siguien-
te bien: Un terreno solar, edificio y demás
anexos que contiene, ubicado en la man-
zana número ciento cincuenta y tres de
esta ciudad, compuesto de veintiún metros
cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de
frente, por igual extensión de fondo, lin-
dando: al Norte, con don José N. Lázaro;
al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Es-
te, Juan Cipriano con la calle ... y
al Oeste, con la sucesión de don Pau no To-
res. El mejor postor deberá oblar el diez
por ciento de su compra, a los efectos de
lo dispuesto en el artículo novecientos die-
cinueve del Código de Procedimiento Ci-
vil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. —
Gerardo Condán, Actuario.

Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres
lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de pri-
mer orden. Configuración excepcional, gran-
des frentes, bajísimas bases de venta, ne-
gocio de ancho margen, realizable de in-
mediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 me-
tros 80 de frente a la Avenida General Eu-
genio Garzón y a la continuación de Agra-
ciada, 43 metros 85 frente a la calle Santa
Lucía, por donde en breve pasará el Tran-
vía eléctrico de La Transatlántica al Paso
de la Arena, y 50 metros 60 a la calle
Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 me-
tros 20 de frente al camino General Hor-
nos, por 103 metros 60 de fondo. Con po-
blaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 me-
tros 50 de frente a la Avenida General Eu-
genio Garzón, por 109 metros 60 de frente
a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15
horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle
Zabala, remataremos estos soberbios lotes,
de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-
pediente caratulado "Testamentaría de En-
rique García", se hace saber al público que
el día 10 del entrante mes de Diciembre, a
las quince horas, en la puerta de la Bolsa
de Comercio, se va a proceder, por los mar-
tilleros Gomensoro y Castells, asistidos del
Alguacil y Actuario del Juzgado, a la ven-
ta en remate público de tres fracciones de
terreno, situadas en el paraje denominado
Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sec-
ción judicial de este Departamento, la pri-
mera, según plano levantado por el agri-
mensor don Sebastián Martorell, en Octu-
bre de mil ochocientos noventa y uno, de
una extensión superficial de trece mil ocho-
cientos cuarenta y seis metros, noventa y
nueve centímetros, deslindados así: cincuen-
ta metros sesenta centímetros en la línea
del Nordeste, con frente a la calle Santa
Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y
cinco centímetros en la misma línea, lin-
dando con don Juan Mongastón; ciento cua-
renta y seis metros ochenta centímetros al
Sudeste, sobre el camino nacional a Las
Piedras; diecinueve metros, ochenta y cin-
co centímetros en la misma dirección, lin-
dando con el nombrado Mongastón; cuaren-
ta y dos metros, noventa y cinco centíme-
tros en el mismo viento, lindando con don
Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros,
ochenta y cinco centímetros, en la línea
del Sudoeste, por donde da frente a la ca-
lle Santa Lucía; ciento sesenta y tres me-
tros ochenta centímetros en la lín.a del
Nordoeste, por donde linda con la viuda de
Cabagnero; cuarenta y cinco metros sesen-
ta y cinco centímetros en la misma direc-
ción, lindando con Rufino López y Juan Car-
... catorce metros setenta centímetros
al Sud, lindando con la viuda de Cabagne-
ro. Esta fracción ha sido tasada en la can-
tidad de veintisiete mil seiscientos noventa
y dos pesos ($ 27.692.00). La segunda frac-
ción se compone, según plano del agrimen-
sor don Luis M. de Mula, levantado en Fe-
brero de mil novecientos dieciséis, de una
extensión superficial de diez mil veintiún
metros cincuenta decímetros, deslindados
así: ciento dieciocho metros treinta centí-
metros en la línea del Nordeste, por don-
de linda con Mugnone; ciento tres metros
sesenta centímetros al Sudeste, lindando
con don Juan Vernazza; ochenta y cinco
metros veinte centímetros al Sudoeste, lin-
dando con el camino Felle, hoy calle Ge-
neral Hornos, y ciento cinco metros cin-
cuenta centímetros al Nordoeste, lindando
con varios propietarios y la fracción que
se deslindará; y la tercera fracción tiene,
según el mismo plano, una extensión super-
ficial de ocho mil doscientos setenta me-
tros noventa y cinco decímetros, deslinda-
dos así: ciento nueve metros, sesenta cen-
tímetros al Nordeste, sobre la calle Pena;
ochenta y nueve metros cincuenta centíme-
tros al Nordoeste sobre el camino nacional
a Las Piedras; noventa y tres metros se-
tenta centímetros al Sudoeste, lindando con
varios propietarios, y ochenta y tres metros
cuarenta centímetros al Sudeste, lindando
con Mugnone y la fracción antes deslinda-
da. Estas dos fracciones, por estar unidas,
tienen una extensión superficial de die-
ciocho mil doscientos noventa y dos metros,
cuarenta y seis decímetros, y han sido ta-
sadas en conjunto en la cantidad de veinti-
siete mil cuatrocientos treinta y ocho pe-
sos ($ 27.438.06). Se previene: Primero: Que
no se admitirá oferta que no exceda a las

dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos e informes: Piedras 318.
Nov.24-4071-v.dic.10.

GERARDO NOBLIA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta, en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3953-v.dic.4.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordoeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide: once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio ,bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo. 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate y almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491.
Nov.18-3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 17 metros 18 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608.
Nov.18-3868-v.dic.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venta", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Haneau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3818-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.
El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que

se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste; lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, del señor Groscurth. El número dos, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 8, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

SADI VAILLANT

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Amastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de este Departamento, empadronada con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese viento, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4248-v.dic.15.

LUIS DI LUCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2,200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay números 1338-40.

Al mejor postor. — Sin base.

El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cientotres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4012-v.dic.9.

CIPRIANO LAGE

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 47 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4264-v.dic.13

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Marini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barcet, Actuario.

Nov.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 398 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.3-4320-v.dic.21.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 70 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que

no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Matco Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Vallparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17 —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.1.o-4319-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Corbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se han agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz

Nov.20-3932-v.dic.5.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 1418 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Francosi, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 13 de esta villa, de 625 metros, lindante: al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez; aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sorino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924 —J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.1.o-4312-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José Ma. Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furmo, Actuario.

Nov.27-4164-v.dic.12.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bianchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la confluencia de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.24-4060-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penella, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.24-4059-v.dic.9.

JOSE D'AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Mendy contra la sucesión Atanasio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.25-4076-v.dic.10.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo

plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yi; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Carlo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-4121-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, el quince metros, con la calle Constituyente, al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos seis pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4341-v.dic.17.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.9.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venta", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.

Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Zenobio Cardozo, cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Inocente Roballo, el día cuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, tasada, a ese efecto, en la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — A. Pachiarotti.

Nov.25-4104-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mo... de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... de Diciembre entrante, a las ... horas y ... minutos, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña

Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Mello, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.20-3920-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4035-v.dic.10.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-4340-v.dic.17.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Azambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Guenaga, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro.
Nov.26-4156-v.dic.5.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4370-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.27-4181-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paula Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lescaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3946-v.dic.4.

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HYPATIA"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Los Agentes.
Dic.3-4356-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.
Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.
Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón.
Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique.
Nov.15-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.
Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.
Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri. Dic.2-4327-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.
Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira. Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez. Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa. Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López. Nov.29-4250-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cigarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.. Nov.29-4266-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Candela, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Candela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Candela.
Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco. Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el [illegible]ue en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.
Nov.17_3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.
Nov.17-3821_v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efetoc de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancourt.
Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.
Nov.25-4098-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.
Nov.19-3865_v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.
Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias. Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.
Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti. Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar. Nov.24-4062-v.dic.15.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.
Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo.
Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — *Montevideo, Noviembre 22 de 1924.* —Rodríguez Díaz y Basualdo.
Nov.24-4048-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós. Nov.26-4136-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso. Nov.29-4272-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, yo, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goano. — José Couto. Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades. Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva. Nov.19-3870-v.dic.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo. Nov.19-3906-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Maillo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis. Nov.14-3717-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía. Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martome la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare. Nov.14-3722-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani. Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más. Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena. Nov.28-4237-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauco, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615.—Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo). Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía. Nov.15-3783-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini. Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada. Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti. Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez. Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón. Nov.26-4126-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino. Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad, en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.15-3775-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonzo Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schellotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schellotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o Dubarry. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — [illegible]

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.

Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conondo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.

Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.

Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.

Dic.3-4389-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (*Pocitos*), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Diego Pomasso.

Dic.3-4388-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Miguel Salvá.

Dic.2-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Goncalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.

Dic.3-4348-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. — Pablo Panizza.

Nov.20-3928-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, *Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.*

Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva.
Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.
Nov.24-4067-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.
Nov.17-3813_v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 72 (bis).—ASUNTO N.o 5896|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

30.163 kilos de arroz, 34.889 kilos de azúcar molida, 51.412 kilos de fariña Porto Alegre, 18.237 kilos de maíz pisado, 98.137 kilos de papas, 3.070 kilos de pasta de tomate, 5.856 kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.4-4425-v.dic.13.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia.
Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia.
Dic.4-4421-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Henriques Figueira, ciudadano uruguayo, pedagogo, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la nueva edición de la obra "¿Quiéres Leer?", texto de lectura correspondiente a 1925-26, del cual es autor, depositando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. Arturo Scarone, Director.
Dic.4-4414-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Foggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4422-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4394-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pablo Victorio Oudri o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación, de 9.148 metros de terreno destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.4-4423-v.dic.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.4-4409-v.dic.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Dic.4-4438-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve:

"Amplíase la Ordenanza General de Limpieza Pública de fecha 30 de Mayo de 1924, con la siguiente disposición: "Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la presente Ordenanza, serán penadas con multa de cuatro pesos ($ 4.00) la primera vez, y con multa de diez pesos ($ 10.00) en los casos de reincidencia. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General."

Los artículos 2.o y 3.o de la Ordenanza citada, establecen lo siguiente:

"Artículo 2.o Dentro de la zona limitada por la costa del río de la Plata y las calles Juan D. Jackson, Rivera desde Jackson a la Avenida 18 de Julio y Sierra hasta Miguelete (acera Norte), desde Sierra hasta el río de la Plata, los particulares sólo podrán realizar el lavado de sus respectivas veredas, antes de las nueve de la mañana."

"Artículo 3.o Dentro de la zona comprendida entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, Reconquista, Ciudadela, Isla de Flores, Juan D. Jackson, Rivera, Sierra, Miguelete, Dársena, Maciel y Piedras, las basuras domiciliarias deberán ser depositadas antes de la hora en que se efectúe la recolección de residuos en las calles respectivas, detrás de las puertas de calle, en recipientes adecuados de madera, hierro o lata, con tapa y manija, en forma que puedan ser volcados directamente al carro, por los encargados de la recolección. Dichos recipientes no podrán, ni aún transitoriamente, ser colocados en los umbrales, veredas o calzadas."— Montevideo, Noviembre 24 de 1924.
4411.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALF REICHERT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en Altuna, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1263, y doña MARIE JOHANNSEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1627-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña REBECA AZAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Bayrut, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO M. VITABAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE PRENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle La Paz número 2020, y doña FLORA ESTHER MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Aldea número 7, y doña FRANCISCA CHIARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CUESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Uruguayana número 3094, y doña MANUELA DE MIGUEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RICARDO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña DELMIRA GUMILA MANCUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1710.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 1552, y doña MARGARITA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1313.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO SANTIAGO ZANELLI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña MARIA MAGDALENA CARMEN BETTOSINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1742.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILIBERTO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña ASCENCION LENA, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STELLA (hijo), de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso sin número, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rodríguez Alonso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 171, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO CAVANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1923, y doña LAURA JUANA EVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña JUANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORCAJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Casavalle, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN REINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 180, y doña AIDA SEBRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDO SICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Lima número 1579, y doña MERCEDES COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado** Civil. 1618-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FELIPE MANUEL BARRETO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú número 1823, y doña LUCIA ABELDAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña NORBERTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA AQUINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN OUTEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña INOCENCIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ELENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña GUILLERMA AGRASSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en el Camino Raffo número [illegible] y doña ELVIRA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Las Aromas número 35 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1338 (5.a sección judicial), y doña LAURA BOGGIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4400-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4428-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ruego a V. S. se sirva interrogar a los señores José Curi Zagia y Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3986-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4431-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4432-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 472, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4407-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria, y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4420-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-50-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.4-4406-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.4-4410-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.4-4434-v.dic.15.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa Miguelete 991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta baja y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones. — Venta de semovientes, cueros vacunos, poblaciones rústicas y herramientas de labranza, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Departamento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles, sin base. En cuanto a los cueros vacunos y animales a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan B. Durante contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, de los bienes siguientes: poblaciones (tres ranchos de terrón y paja), vehículos (un charret y dos carretas), útiles de labranza (tres arados de acero, dos rastras de hierro, cuatro panes de coyundas y seis yugos), frutos del país (dos cueros vacunos), y semovientes (once bueyes, dos terneros, una vaquillona y dos vacas), una de ellas con cría; dos caballos y tres porcinos, (dos machos y una hembra), en el local del depósito de los primeros, y en el lugar donde se encuentran los últimos (campo ocupado por don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, paraje de la limítrofe sección de San Antonio). Se previene que las poblaciones y bienes muebles se venderán al mejor postor, sin ninguna base, y que en cuanto a los cueros vacunos y semovientes, sólo se admitirá precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total en el acto de la propia oferta, para ser depositado en forma el producto de la venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 29 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Dic.4-4399-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-4442-v.dic.21.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubarrère y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Sallmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. — Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Dic.4-4437-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento, en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se [illegible] Castilla y Pasche, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo

Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische.
Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao. Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira. Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.
Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.
Dic.4-4402-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella. Dic.4-4392-v.dic.24.

Imprenta Nacional